



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

CEBA
María Inmaculada
Santiago de Surco



REGLAMENTO INTERNO



*"Aquí me tienes, Dios mío, porque el amor no se corresponde sino amando
y el amor no consiste en palabras sino en obras".*

INDICE

- Resolución Directoral de Aprobación

TITULO I: GENERALIDADES

Capítulo I : Del Reglamento y su Naturaleza

Capítulo II : De su Finalidad, Axiología y Principios

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Capítulo III: Características, Objetivos y Organización

Capítulo IV: De las Funciones Específicas del Organo Directivo

Capítulo V : De las Funciones Específicas del Organo de Gestión escolar

Capítulo VI: De las Funciones Específicas de los Organos de Apoyo

Capítulo VII: De las Funciones Específicas del Organo de Ejecución

Capítulo VIII: De las Funciones Específicas del Organo de Coordinación y Participación

Capítulo IX: De la Planificación y Organización de Comités de Gestión Escolar

TITULO III: GESTION PEDAGOGICA

Capítulo X : De la Organización del Trabajo Pedagógico

Capítulo XI: De la Matrícula, Evaluación, Promoción y Certificación

TITULO IV: GESTION ADMINISTRATIVA

Capítulo XII: De los deberes, derechos, estímulos, faltas y sanciones del docente

Capítulo XIII: Control de asistencia, licencias, permisos del personal docente

Capítulo XIV: De los deberes, derechos, estímulos, faltas, sanciones, obligaciones y prohibiciones del personal administrativo

TITULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo XV: De la Convivencia Escolar

Capítulo XVI: De los derechos, deberes, estímulos y faltas del estudiante

Capítulo XVII: De las Medidas Correctivas

Capítulo XVIII: De la Convivencia Sin Violencia

TITULO VI: APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL

Capítulo XIX: Del Enfoque Ambiental

TITULO VII: RELACION Y COORDINACION CON LA FAMILIA Y OTRAS INSTITUCIONES

Capítulo XX: Con la Familia

Capítulo XXI: Con la Iglesia, la UGEL, la Municipalidad y el Consorcio de colegios Católicos del Perú

TITULO VIII: REGIMEN ECONOMICO

TITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral n° 11-2025-DCEBAMI

Santiago de Surco, 17 de marzo de 2025.

Visto el Reglamento Interno del CEBA "María Inmaculada, aprobado por la RD.N° 006-2024-DCEBAMI y las nuevas disposiciones legales en materia educativa, por lo cual se requiere su actualización para su cumplimiento y con la opinión favorable de la Entidad Promotora.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión de la Educación, establece que corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un Centro Educativo Privado, establecer, entre otros aspectos, la línea axiológica que regirá su Centro, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios, los sistemas de evaluación, control de los estudiantes, la dirección, organización, administración y funciones, los regímenes económico, disciplinario y de pensiones; las relaciones con los padres de familia y con la comunidad sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual constará en el Reglamento Interno del CEBA;

Que, asimismo, la mencionada Ley de los Centros Educativos Privados determina que éstos deben adecuarse a lo establecido en la misma;

Que, en consecuencia, es necesario contar con un instrumento técnico de gestión actualizado a la nueva normatividad, que establezca las tareas y las responsabilidades y precise los derechos de cada integrante de la Comunidad Educativa, asimismo que promueva un clima positivo y una convivencia escolar democrática.

De conformidad a lo establecido en los artículos 2º, 3º, 12º y Tercera Disposición Transitoria de la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 del 30 de noviembre de 1995, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU del 28 de febrero de 2021 y en el artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización del Reglamento Interno del CEBA "MARIA INMACULADA" del distrito de Santiago de Surco, el mismo que consta de 9 títulos, 21 capítulos y 200 artículos y 5 disposiciones transitorias y su complementaria, autorizándose a los organismos competentes de la Institución Educativa su ejecución y evaluación durante el período promocional, para su revisión.

Artículo 2º.- Presentar y/o remitir el presente Reglamento a la UGEL correspondiente para su conocimiento y acciones de ley.

Artículo 3º.- Dar a conocer el Reglamento Interno a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Regístrese y Comuníquese




OSCAR A. GONZALES BEDOYA
DIRECTOR

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DEL REGLAMENTO INTERNO Y SU NATURALEZA

Art. 1º. El Reglamento Interno es un documento del CEBA que establece su línea axiológica la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular, los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones del Centro; los regímenes económicos, disciplinario; las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.

Art.2º. El Reglamento Interno regula el funcionamiento organizativo, administrativo y pedagógico del CEBA y de los distintos actores, en el marco del Proyecto Educativo, las disposiciones legales vigentes que norman el desarrollo de la educación nacional y las orientaciones de la Iglesia Católica para la educación:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código del Derecho Canónico.
- Decreto Ley Nº 23211, Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Peruano, aprobado por, y ratificado por Decreto Legislativo Nº 626 del 29 de noviembre de 1990.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación, del 17 de julio de 2003 y su Reglamento aprobado por el D.S.Nº 011-2012-ED. y sus modificatorias respectivas.
- Ley de los Centros Educativos Privados Nº 26549-96 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2021-ED.
- Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, y sus Reglamentos aprobados por D.S.Nº 045,046 y 047-97-EF.
- Ley Nº 27665, de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
- Ley Nº 27444, Ley General de Procedimientos administrativos.
- Ley Nº 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética.
- Ley Nº 27911 y Ley 27942 Medidas extraordinarias para personal docente o administrativo implicados en delitos de violación sexual y Prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley Nº 29694: Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, modificada por Ley Nº 29839.
- Ley Nº 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento aprobado por el D.S.Nº 010-2012-ED.
- Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios e Instituciones Educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos, crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por el D.S.Nº 004-2020-MINEDU.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley Nº 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por la D.S.Nº 004-2013-ED. y sus modificatorias.
- Ley Nº 30432: Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- D.S.Nº 002-97-TR que aprueba el Texto Unico Ordenado del D.L.Nº 728.
- D.S.Nº 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

- D.S. Nº 004-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes y su actualización aprobada por la R.M. Nº 274-2020-MINEDU.
- D.S. Nº 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- D.S. Nº 009-2020-MINEDU que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- D.S. Nº 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- D.S. Nº 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- D.S. Nº 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- R.M. Nº 483-89-ED. que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano,
- R.M. Nº 0547-2012-ED., que aprueba los Lineamientos denominados Marco del Buen Desempeño Docente.
- R.M. Nº 427-2013-ED., que aprueba la Directiva Nº 020-2013-MINEDU/VMGPDIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la forma de atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- R.M. Nº 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por la R.M. Nº 159-2017-MINEDU.
- R.M. Nº 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- R.M. Nº 447-2020-MINEDU que aprueba la Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- R.M. Nº 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)".
- R.M. Nº 168-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa.
- R.M. Nº 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y sus modificatorias.
- R.M. Nº 263-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
- R.M. Nº 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica" y sus modificatorias.
- R.M. Nº 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- R.M. Nº 556-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica para el Año Escolar 2025.
- R.V.M. Nº 007-2007-ED. Disposiciones relativas a la campaña por el respeto y la puntualidad.
- R.V.M. Nº 0022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- R.V.M. Nº 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de educación Básica".
- R.V.M. Nº 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e intermedio y el Programa Curricular de EBA del Ciclo Avanzado.

- R.V.M.º 271-2019-MINEDU , que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo".
- R.V.M.º 330-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley Nº 29998 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley Nº 29998(SGIS)".
- R.V.M.º 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" y su modificatoria la R.V.M.º 048-2024-MINEDU
- R.V.M.º 212-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- R.V.M.º 005-2021-MINEDU que aprueba la Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- R.V.M.º 062-2021-MINEDU que aprueba las Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las instituciones Educativas y Programas educativos de la Educación Básica.
- R.V.M.º 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- R.V.M.º 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa".
- R.V.M.º 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la Educación Básica".
- R.V.M.º 236-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa".
- R.V.M.º 334-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la Educación Básica".
- R.V.M.º 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- R.V.M.º 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa".
- R.V.M.º 026-2025-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE en los Centros de Educación Básica Alternativa públicos".
- R.S.G.º 304-2014-MINEDU que aprueba los lineamientos denominados Marco del Buen Desempeño del Directivo.
- R.S.G.º 613-2014-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- R.S.G.º 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula"
- R.S.G.º 302-2019-MINEDU, que aprueba las norma sobre Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el sector Educación.
- R.D.º 343-2010-ED, "Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e I:EE.
- R.D.R.º 01199-2025-DRELM, que aprueba la Implementación de las 7 la Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Art.3º. El Centro de Educación Básica Alternativa "MARIA INMACULADA" es una institución educativa de Gestión Privada, creado y administrado por la Congregación de las Hermanas Religiosas de María Inmaculada. Para efectos administrativos se simplificará por la denominación de CEBA "MARIA INMACULADA"

Art.4º. El CEBA "MARIA INMACULADA" ofrece servicios educativos en forma escolarizada y mixta, en los Ciclos Inicial e Intermedio y Avanzado de la Modalidad de Educación Básica Alternativa.

Art.5º. El funcionamiento del CEBA fue aprobado por Resolución Ministerial N° 214 expedida por el Ministerio de Educación Pública con fecha 16 de junio de 1962 como Escuela "Hijas de María Inmaculada". Posteriormente los servicios educativos fueron ampliados por la Resolución Directoral N° 01276-USE.07 con fecha 27 de abril de 1998 donde se autoriza el Nivel de Secundaria de Adultos y se resuelve su conversión y reconocimiento a la modalidad de Educación Básica Alternativa según la Resolución Directoral Regional N° 00874 del 18 de abril de 2007.

Art.6º. El Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" del distrito de Santiago de Surco de la ciudad de Lima, ofrece servicios educativos según la Constitución Política del Perú y los fines de la Educación Nacional señalados en la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento D.S. N° 011- 2012- ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento.

Art.7º. El domicilio legal del CEBA "MARIA INMACULADA" es la Av. El Polo 375 – Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 07.de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CAPITULO II DE SU FINALIDAD, AXIOLOGIA Y PRINCIPIOS

Art.8º. La filosofía educacional del CEBA "MARIA INMACULADA" fija su meta en la maduración de la personalidad integral del estudiante, la que es buscada a través de un proceso formativo, humano y cristiano.

Art.9º. El CEBA "MARIA INMACULADA", como Institución Católica, se rige por los principios de la Escuela Católica y demás documentos de la Iglesia, los mismos que se especifican en el Ideario y en el Proyecto Educativo Institucional. Como entidad peruana cumple lo normado en la Constitución Política del Perú, en el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno del Perú, en la Ley General de Educación, en la Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus normas reglamentarias.

Art.10º. Como Centro Educativo Católico nuestro compromiso principal es vivir el carisma especial propalado por la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, basada en una pedagogía de amor y servicio al estilo de su Fundadora Santa Vicenta María.

Art.11º. El CEBA "MARIA INMACULADA" en su propuesta educativa, se identifica y asume los principios rectores siguientes:

- a) La educación debe estar sustentada en el mensaje evangélico, el magisterio de la Iglesia Católica, en la filosofía de su Escuela y en el carisma y mística de Santa Vicenta María. En consecuencia:
 - * Afirma la trascendencia e inmanencia del hombre: "Hijo de Dios" y la hermandad de todos los hombres en Cristo.
 - * Entiende la educación como servicio que debe concretarse en vivencias cristianas y en compromisos para mejorar la sociedad.
 - * Encuentra en el proceso educativo el medio para instaurar la concepción cristiana del mundo.
 - * El carisma de Vicenta María, visto como una opción y camino de servicio y asistencia a los jóvenes

- b) El estudiante es el "agente principal" de su educación que le modela como persona, le orienta en la vida y lo conduce a través de la reflexión y la fe, a actuar coherentemente en sus decisiones, frente a las exigencias de los valores libremente asumidos.
- c) Entiende que su personal educativo conforma una comunidad de fe, de aspiraciones y de amistad; ofrece a todas sus miembros oportunidades de realización personal; respeta sus identidades particulares y exige con todos sus derechos y obligaciones las prácticas e iniciativas de los principios de "subsidiaridad y corresponsabilidad".
- d) Cree que la educación es un proceso de humanización, en el cual la persona madura tanto individual como socialmente, permitiéndole responder acertadamente a los retos de la cultura actual.
- e) Piensa que el proceso educativo:
 - Crea relaciones interpersonales a través del diálogo, el ejemplo y el testimonio de vida.
 - Promueve una educación permanente para la libertad, la vida, la justicia y el servicio.
 - Fomenta la responsabilidad, el sentido del deber, del trabajo y la formación de criterios para mantener una conducta ejemplar en un mundo de evolución.
 - Asume el sentido profundo de la dignidad humana y su defensa en la sociedad en que se encuentra.
 - Busca la estima y promoción efectiva de los jóvenes.

Art.12º. El CEBA "MARIA INMACULADA" se rige por la siguiente línea axiológica:

- a) Justicia y libertad: brindando una educación integral a las jóvenes trabajadoras del hogar y otras/os jóvenes, de acuerdo con la realidad y leyes vigentes.
- b) Principio de evangelización: como Institución Educativa Católica se distingue por la acción evangelizadora que realiza a través del desarrollo curricular de la EBA.
- c) Socialización: como un proceso orientado a lograr la adecuada inserción de los estudiantes en la sociedad mediante el conocimiento de su realidad, la práctica constante de sus derechos y deberes, y el compromiso con el cambio social.
- d) Etico moral: que conlleva el cumplimiento de las diversas funciones del proceso educativo.
- e) Responsabilidad: cada persona como individuo y como miembro de un grupo asume las consecuencias de sus actos, de los errores y omisiones, aceptando la corrección fraterna y al mismo tiempo responde positivamente las decisiones que tome la autoridad correspondiente con el fin de salvaguardar la integridad y necesidades de las/los estudiantes.
- f) Respeto mutuo: para garantizar la armonía entre las estudiantes, la comunidad educativa y religiosa.
- g) Amor a los jóvenes: que se traduce en confianza, acogida, acompañamiento, propuesta de cambio, apoyo en las dificultades. Este amor es la base de todo nuestro trabajo pedagógico.
- h) Coherencia y testimonio de vida: hacer síntesis entre fe y vida, en una actitud coherente con el Evangelio que queremos anunciar, desde una acción de compromiso.
- i) Preservación: es el esfuerzo por hacer 'VER' por anticipado los peligros inherentes a su edad mediante acompañamiento personal y medios educativos que potencien sus valores - capacidades y llevarlos al contacto de experiencias de bien desde donde podrá optar su compromiso cristiano.
- j) Vivencia de la fe: favorece la experiencia del encuentro con Dios Padre como eje de la persona humana y una propuesta de camino de santidad juvenil.

Art.13º. El personal del Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" actuará de acuerdo a los principios y valores propuestos en el proyecto educativo:

a) Principios Educativos

- La Calidad.
- La Equidad.
- La Interculturalidad.
- La Democracia
- La Ética.
- La Inclusión.
- La Conciencia Ambiental.
- La Creatividad y la Innovación.

b) Principios pedagógicos

- La centralidad del estudiante como persona.
- Confianza en las potencialidades de los estudiantes.
- Ambientes saludables, seguros, cálidos y estimulantes para un aprendizaje óptimo.
- Inclusión de la comunidad como agente y espacio de aprendizaje.

Art.14º. El presente reglamento alcanza a toda la comunidad educativa del Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" así como a los padres de familia, y ex alumnos, en la medida que les corresponda.

Art.15º. El reglamento tendrá como vigencia al día siguiente que se aprueba con resolución directoral institucional. la misma que será revisado, y actualizado anualmente por el órgano de dirección o la comisión responsable que se designe.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO III

CARACTERISTICAS, OBJETIVOS Y ORGANIZACION

Art.16º. Son características del Centro de Educación Básica Alternativa:

- a) Formar varones y mujeres conscientes de su realidad local, regional y nacional que valoren su propia cultura y contribuyan a enriquecerla.
- b) Promover en los docentes y estudiantes, los valores de autoestima, responsabilidad, identidad, justicia, ética, solidaridad, libertad, sentido de superación, respeto, amor, criticidad y creatividad como rasgos distintivos de nuestra educación integral que contribuyan a consolidar una cultura de paz.
- c) Generar un clima de armonía institucional donde cada uno de los estamentos de la Comunidad educativa conozcan plenamente sus funciones, obligaciones y derechos.

Art.17º. El Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" se propone los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la formación de las estudiantes, ofreciéndoles oportunidades de aprendizaje de acuerdo a la modalidad de EBA y CETPRO
- b) Afianzar la práctica de valores humanos, religiosos, cívicos, patrióticos, éticos y culturales.
- c) Brindar una educación religiosa, encaminada a lograr el desarrollo individual y social con capacidad de trascendencia.
- d) Brindar orientación vocacional de vida y profesional capacitando a la participante a resolver dificultades en diversos aspectos.
- e) Promover en las estudiantes, la formación teórico práctico que facilite e incremente el desarrollo del conocimiento básico, aptitudes, habilidades y destrezas como medio para su realización personal a través del trabajo en talleres y actividades productivas.
- f) Reforzar la unidad de la Comunidad Educativa a través de las prácticas de valores; escucha, ayuda, responsabilidad, honestidad, respeto y solidaridad.
- g) Normar la disciplina, comportamiento, asistencia y cumplimiento de las funciones del personal docente, administrativo, servicio y estudiantes.
- h) Incentivar en las estudiantes la solidaridad y práctica de valores en su entorno social y personal.
- i) Mantener un clima institucional armonioso entre los miembros de la Comunidad Educativa a través de reuniones, dinámicas, paseos y encuentros fraternos.

Art.18º. El Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" atiende los ciclos inicial-intermedio y avanzado en la forma presencial y semipresencial que requiere la concurrencia de los estudiantes y profesores para desarrollar procesos pedagógicos y didácticos en el horario de la tarde-noche.

Art.19º. El CEBA "María Inmaculada" con la finalidad de cubrir la demanda educativa local podrá ampliar sus servicios educativos, brindando atención en locales y/o aulas periféricas y la forma a distancia.

Art.20º. El CEBA "María Inmaculada" tiene la siguiente organización:

- a) **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - Promotoría
 - Dirección

b) ÓRGANO DE PARTICIPACION Y COORDINACION

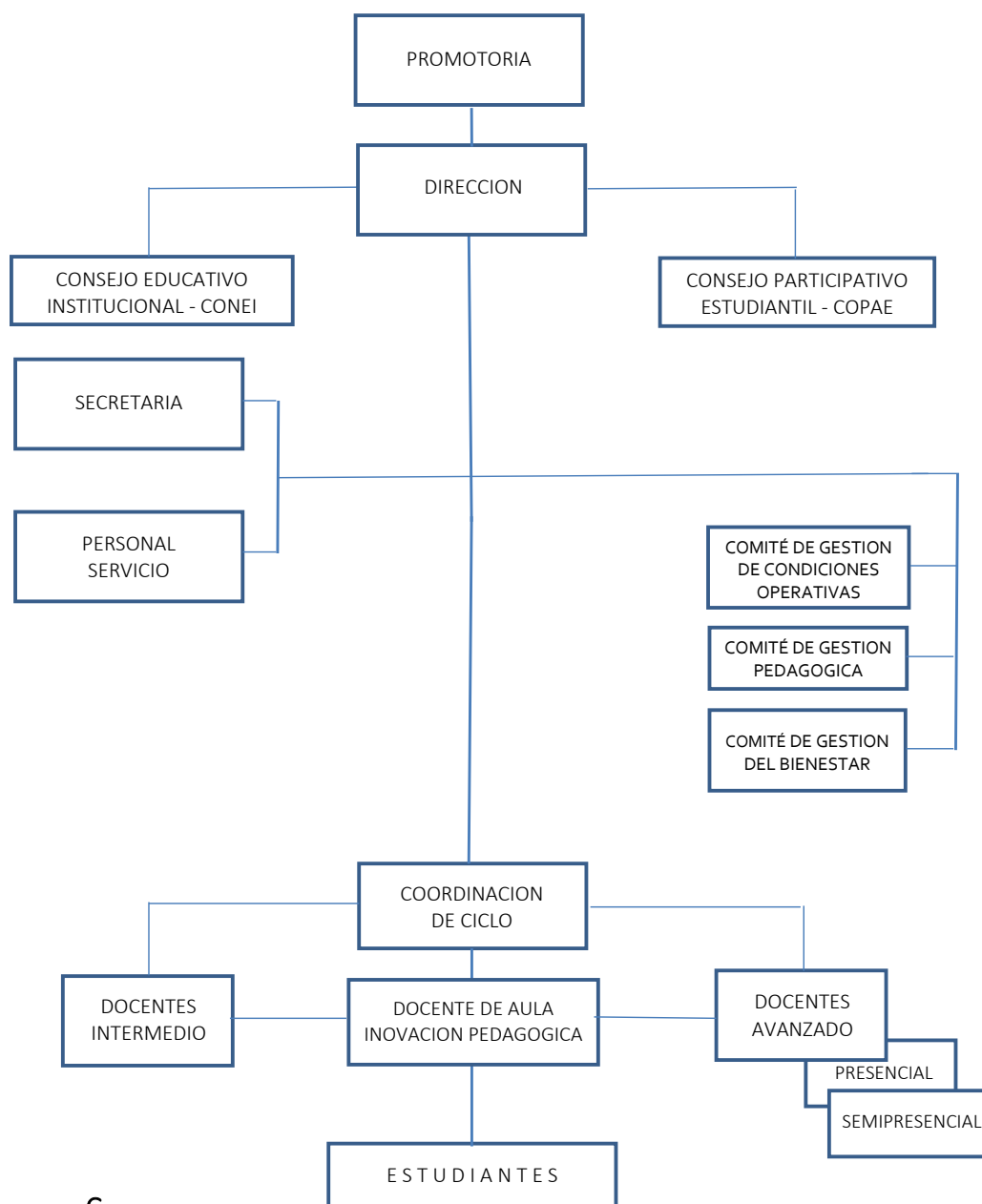
- Consejo Educativo Institucional (CONEI)
- Consejo Participativo Estudiantil (COPAE)

c) ÓRGANO DE GESTION ESCOLAR

- Comité de Gestión de Condiciones Operativas
- Comité de Gestión Pedagógica
- Comisión de Gestión del Bienestar
- Coordinación de Ciclo

d) ORGANO DE APOYO Y EJECUCIÓN

- Administrativo y servicio
- Docentes



C

C

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Art.21º. La **Entidad Promotora** del CEBA "MARIA INMACULADA" es la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de cuya personería jurídica participa y conforme a sus estatutos está representado por la Superiora y goza de las atribuciones que la ley otorga a los promotores, según el art.3º de la Ley de los Centros Educativos Privados.

Art.22º. Compete a la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, como promotor las atribuciones y responsabilidades de:

- a) Establecer la línea axiológica del CEBA, en conformidad con el mensaje del Evangelio, las directrices del Magisterio de la Iglesia y el respeto a los principios y valores establecidos por la Constitución Política del Perú.
- b) Proponer y aceptar la designación y/o encargatura del personal directivo y solicitar a la autoridad educativa su reconocimiento.
- c) Establecer la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios.
- d) Establecer los sistemas de evaluación y control de los estudiantes.
- e) Establecer la dirección, organización, administración y funciones del CEBA.
- f) Establecer los regímenes económicos, disciplinario y de colaboración, así como controlar la situación económica y financiera del CEBA
- g) Establecer las relaciones con los estudiantes y la familia.
- h) Elaborar, aprobar, ampliar, modificar e interpretar el Reglamento Interno, en concordancia con la Ley General de Educación, la Ley de los Centros Educativos Privados y sus Reglamentos, en coordinación con el Director o Sub-Director, según sea el caso.

Art.23º El **Sub-Director** con funciones de director es la autoridad y el representante del CEBA, quien además es responsable de la gestión pedagógica, administrativa e institucional; ejerce su liderazgo basándose en los valores éticos, morales y democráticos. Tiene entre otras las siguientes funciones:

De orden Administrativo:

1. Ejercer la personería legal de la modalidad en la Institución.
2. Representar al CEBA en todos los actos públicos y privados.
3. Se responsabiliza de su marcha administrativa ante la promotoría y la autoridad superior.
4. Celebrar convenios con entidades e instituciones a nivel local, nacional e internacional, dentro del marco normativo.
5. Presidir y elaborar con todos los estamentos de la Institución el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT)
6. Presidir la elaboración del Proyecto Curricular
7. Organizar el proceso de matrícula y autoriza los traslados de matrícula y la exoneración de áreas.
8. Autorizar la rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes en los documentos pedagógicos oficiales, de acuerdo con las normas específicas.
9. Aprobar las nóminas de matrícula y las actas de evaluación consolidada, dentro de los plazos establecidos.
10. Aprobar y autorizar las visitas de estudio, culturales, jornadas y paseos, eventos deportivos y otras actividades escolares.
11. Expedir certificados de estudios y otros documentos de carácter técnico pedagógico y administrativo de su competencia.
12. Asumir la responsabilidad de promover, organizar y apoyar el funcionamiento del COPAE, así como desarrollar acciones de información sobre derechos y deberes de los estudiantes y su participación en los procesos de autoaprendizaje.
13. Coordinar con los representantes del COPAE el uso de los fondos económicos que ellos generen.

14. Justificar las inasistencias del personal docente y administrativo de acuerdo al marco legal pertinente.
15. Asumir la responsabilidad de promover, organizar e implementar el Consejo Educativo Institucional (CONEI) de conformidad a la Ley General de Educación., asimismo lo preside.
16. Velar por las condiciones de educabilidad, en coordinación con la promotoría: aulas organizadas, servicios higiénicos limpios, recursos disponibles para los docentes y estudiantes.
17. Brindar facilidades para el recojo de información al personal del MINEDU debidamente acreditado, cuando sea requerido.
18. Cumplir en remitir los reportes de información relacionada al censo educativo según los procedimientos establecidos.
19. Garantizar la veracidad y consistencia de la información registrada en el SIAGIE producto de la matrícula y evaluación; actualizar la información contenida en la ficha única de matrícula, cuando corresponda.
20. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral establecida, así como las horas efectivas de labor pedagógica y reportarla mensualmente al órgano correspondiente.
21. Elaborar el rol de vacaciones del personal nombrado y en el caso de personal contratado con doce meses de trabajo efectivo.
22. Promover la práctica de la evaluación y autoevaluación de la gestión y da cuenta de ella en forma obligatoria a la autoridad educativa superior.

De orden Pedagógico:

1. Planifica las acciones educativas con la participación de los integrantes del CONEI y COPAE cuando la situación lo amerite.
2. Planifica, organiza, monitorea, supervisa y acompaña los procesos pedagógicos y didácticos de los docentes para el fortalecimiento de su práctica pedagógica.
3. Se proyecta permanentemente hacia nuevos enfoques y actividades educativas.
4. Aprobar la programación curricular, el sistema de evaluación y calendario anual, en base a los criterios técnicos dados por el Ministerio de Educación y el entorno social de los estudiantes.
5. Maximizar la calidad de los aprendizajes procurando elevar el rendimiento académico de los estudiantes y docentes, la innovación y ejecución de acciones permanentes de mantenimiento y mejoras, del mobiliario escolar y equipos que den sostenimiento a los procesos de aprendizajes.

De orden Institucional:

1. Establecer metas y expectativas en coordinación con los profesores.
2. Establecer alianzas estratégicas, convenios y coordinaciones con entidades públicas y privadas locales, regionales, nacionales e internacionales; así como con entidades similares, con la finalidad de intercambiar experiencias para el logro y fines institucionales.
3. Asegurar el manejo eficiente y eficaz de las actividades académicas, administrativas y de innovación pedagógica
4. Convocar y participar conjuntamente con la comunidad educativa, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Trabajo.
5. Estimular y organizar la participación de los estudiantes en eventos de carácter deportivo y cultural convocados por el Ministerio de Educación y otras instituciones.
6. Autorizar documentos oficiales de uso interno y externo relacionados con las actividades afines a la función desempeñada.
7. Promueve y participa en el desarrollo profesional de los docentes.
8. Liderar la gestión escolar en el marco de un buen clima institucional.
9. Planifica, organiza, monitorea, supervisa y evalúa las acciones evalúa las acciones técnico pedagógicas y administra en constante coordinación con la promotoria los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, priorizando la práctica y la investigación con la participación del CONEI, COPAE y otros agentes de la comunidad educativa, de ser el caso
10. Delegar, mediante documento el cargo, en caso de ausencia, asimismo otros cargos y/o funciones que se le asigne al personal de acuerdo a las necesidades.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO PEDAGÓGICO

Art.24º. El **Consejo Académico** coordina y da coherencia al proceso pedagógico. Es presidido por el Sub-Director e integrado por un representante de los docentes de los ciclos inicial-intermedio y avanzado, el Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa y el Coordinador de Convivencia. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la evaluación del PEI y PAT, así como en la organización de actividades de carácter pedagógico para garantizar los aprendizajes de los estudiantes del CEBA.
- b) Elaborar, desarrollar y evaluar la propuesta pedagógica.
- c) Analizar el trabajo pedagógico de los docentes y propone recomendaciones para mejorar los aprendizajes teniendo en cuenta el lema *"Todos podemos aprender, nadie se quede atrás"*.
- d) Diseñar estrategias para optimizar los servicios de tutoría y orientación educacional.
- e) Formular los criterios de evaluación y recuperación académica de los estudiantes en el marco de mejorar los aprendizajes.
- f) Promover y desarrollar innovaciones e investigaciones pedagógicas.

Art.25º. El **Coordinador del ciclo** son responsables de coordinar, supervisar y brindar acompañamiento técnico pedagógico a los docentes del ciclo a su cargo. Teniendo en cuenta el PEI y el Proyecto Curricular. Depende jerárquicamente del Sub-Director y sus funciones son:

- a) Orientar, coordinar, monitorear y evaluar la programación curricular, la elaboración del material educativo y el proceso técnico pedagógico del personal a su cargo.
- b) Monitorear y acompañar a los docentes del ciclo conforme al plan de monitoreo y acompañamiento.
- c) Promover el desarrollo de métodos, técnicas y material educativo en base al intercambio de experiencias entre los docentes del área a su cargo y su actualización y capacitación permanente.
- d) Brindar asesoramiento y acompañamiento técnico-pedagógico a los docentes a su cargo en la preparación de clases y en los diferentes aspectos del desarrollo del aprendizaje.
- e) Supervisar la correcta administración de los registros de evaluación del ciclo.
- f) Reemplazar en el aula al profesor en ausencia de este cualquiera sea el motivo.
- g) Convocar mensualmente y cuando se necesario a los docentes para que informen sobre el trabajo académico efectuado y tomar decisiones tendientes a mejorar el ciclo educativo sin interrumpir labores.
- h) Colaborar con la Coordinación de TOE y Convivencia en las acciones tendientes a mejorar los niveles conductuales en los estudiantes.
- i) Informar por escrito sobre las acciones del monitoreo, supervisión y acompañamiento.
- j) Entregar los documentos oficiales, en forma oportuna, para ser procesados al término de cada bimestre, con el soporte del profesor de AIP.
- k) Prevenir y/o solucionar problemas generados en su ciclo, caso contrario informa al inmediato superior sobre las faltas cometidas por el personal docente.

Art.26º. El **Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa** es el docente que tiene la responsabilidad de programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de orientación y los servicios de tutoría, orientación del estudiante. Depende del Sub-Director y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Sub-Director y Responsable de Tutoría y Convivencia, las acciones de su área, según corresponda.
- b) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y el Reglamento Interno.
- c) Organizar, programar y supervisar las acciones del servicio de TOE, con la participación de docentes, estudiantes y la Comunidad Educativa; así como los programas de Cultura de Paz, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia, Educación Sexual y Promoción para una Vida sin Drogas.

- d) Asesora y apoyar al docente tutor, gestor de metodologías y dinámica orientadora, destinada a los estudiantes.
- e) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios e intersectoriales que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de orientación y prevención del desarrollo integral de los estudiantes.
- f) Coordinar con el docente tutor y docentes de las diversas áreas, con el propósito de determinar los criterios de evaluación de las normas de convivencia de los estudiantes.
- g) Brindar orientación y asesoría a los estudiantes y padres de familia con problemas menores, derivando a los especialistas los casos que requieran atención de profesional.
- h) Elaborar documentos propios de su área relacionados con el control del estudiante y en general con la marcha de su área, debiendo obligatoriamente confeccionar su archivo al término del año promocional.
- i) Propiciar reuniones periódicas con los profesores tutores de cada grado.
- j) Promover y desarrolla acciones y servicios de salud, asistencia social, orientación vocacional, académica y laboral en coordinación con las instituciones locales.
- k) Velar por el mantenimiento y provisión del botiquín del plantel, procurando que tenga las medicinas y los implementos necesarios e imprescindibles.

Artículo 27º. El profesor innovación pedagógica (PIP) es responsable de gestionar y brindar asesoría técnico-pedagógica a los docentes en la integración de las tecnologías de información y comunicación para su aprovechamiento en los procesos pedagógicos y de gestión escolar y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y remitir a la Dirección el Plan de Trabajo para su aprobación.
- b) Incorporar actividades en el plan de trabajo para promover la integración, uso y aprovechamiento de las TIC, mediante talleres de capacitación y sensibilización; y acompañar a los docentes en el aprovechamiento pedagógico de los recursos tecnológicos.
- c) Organizar los talleres de réplica de las capacitaciones recibidas por la UGEL en coordinación con el Especialista en Tecnologías Educativas.
- d) Organizar y planificar las actividades educativas, promover la implementación de bibliotecas digitales y/o virtuales para la Institución Educativa, desarrollar materiales y recursos educativos.
- e) Planificar y desarrollar actividades para que los docentes elaboren materiales educativos con el uso de las TIC y promover la implementación de un espacio digital para su difusión.
- f) Reportar e informar al director mensualmente sobre las actividades realizadas como responsable de aula de innovación pedagógica.
- g) Mantener actualizado el registro de las asistencias técnicas y/o asesoramientos desarrollados a los docentes de la Institución Educativa en el uso e integración de las TIC en su labor pedagógica.
- h) Brindar asistencia para la matrícula y evaluación de la plataforma SIAGIE.
- i) Otras funciones asignadas por el director, de acuerdo con la necesidad del servicio educativo y no perjudique la atención a los docentes en el asesoramiento y asistencia tecnológica.

Art.28º. El Responsable de Convivencia es uno de los docente responsable de TOE y Convivencia Escolar quien asume las funciones y tendrá en cuenta la participación de un representante del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE), quienes propondrán a la Sub-Dirección, las normas que garanticen la regulación del comportamiento de los estudiantes y una convivencia armoniosa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Son sus funciones:

- a) Comportarse de manera ejemplar dentro y fuera de la Institución Educativa, promoviendo con su ejemplo de disciplina y convivencia escolar.
- b) Velar por la interiorización y el cumplimiento de las normas de convivencia y disciplina establecidas.
- c) Recepcionar y canalizar las iniciativas de la Comunidad Educativa dirigidas de convivencia y disciplina escolar.
- d) Verificar que los tutores lleven un cuaderno de incidencias actualizado del comportamiento de los estudiantes que incluya sus desempeños positivos y negativos.

- e) Mediar en la solución de los conflictos que pudieran suscitarse entre los estudiantes y personal en la Institución Educativa.
- f) Participar del Comité de TOE y de Convivencia para contribuir con los tutores a que sus actividades de tutoría y orientación educativa fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual.
- g) Proponer a la Sub-Dirección, estímulos y sanciones a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las normas de convivencia establecida.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Art.29º. La **Secretaría** depende del Sub-Director y está a cargo de un técnico administrativo o personal de apoyo designado por la Promotoría. Sus funciones son:

- a) Atender y orientar con cortesía y amabilidad al público usuario que asiste a su área.
- b) Brindar buen trato y lealtad hacia sus superiores y compañeros de trabajo.
- c) Emplear austeramente los materiales asignados, utilizándolos exclusivamente en su labor.
- d) Registrar y digitar la documentación escrita que disponga el Sub-Director.
- e) Atender las llamadas, tomar nota, comunicar y proporcionar información pertinente. Organizar y mantener actualizado el archivo.
- f) Llevar un control de los documentos oficiales expedidos por la Institución: oficios, memorándums, resoluciones, directiva entre otros.
- g) Revisar y preparar la documentación para la firma respectiva del Sub-Director.
- h) Evaluar y seleccionar documentos disponiendo su eliminación o transferencia al archivo pasivo.
- i) Llevar la agenda de reuniones del Sub-Director, así como el directorio y el libro de actas correspondiente.
- j) Elaborar las invitaciones para las ceremonias conmemorativas.
- k) Centralizar y remitir documentos a la superioridad.
- l) Coordinar, redactar y digitar la documentación escrita emitida por la Sub-Dirección.
- m) Llevar un cuaderno de cargos y ocurrencias informando los hechos que merecen inmediata atención.
- n) Transcribir y dar trámite a las directivas, proveídos, resoluciones o disposiciones diversas entre las oficinas internas.
- o) Archivar y conservar en buen estado la documentación y enseres que están a su cargo.
- p) Archivar los documentos de gestión institucional: PEI, PAT y RI; así como las nóminas de matrícula por cada año lectivo
- q) Manejar el libro de registro general de expedientes recibidos y otros de control interno y externo de la documentación, manteniéndolos actualizados.
- r) Recepcionar, verificar, foliar, registrar y clasificar la documentación que ingresa al CEBA constatando los requisitos pertinentes.
- s) Tramitar los documentos que ingresan, de acuerdo al manual de procedimientos administrativos, las normas o disposiciones al respecto dadas por la autoridad competente.
- t) Desarrollar un plan estricto de control y seguimiento, respecto de la documentación pendiente que deben adjuntar para la matrícula.
- u) Archivar y conservar en buen estado los libros, documentos y enseres que están a su cargo.
- v) Entregar con cargo los certificados de estudio y otros documentos, a los usuarios que lo solicitaran.
- w) Hacer seguimiento de los expedientes presentados a través de los distintos órganos, dependencias y oficinas.
- x) Atender y orientar cortésmente a los usuarios sobre la tramitación de documentos, para que sean agilizados en forma oportuna.
- y) Mantener absoluta reserva sobre asuntos administrativos que competen a su cargo.
- z) Realizar otras funciones afines a su cargo y las que le asigne la autoridad competente.

Art.30º. El **Trabajador de Servicio** depende de la Sub-Dirección y sus funciones son:

- a) Brindar buen trato y lealtad hacia sus superiores y compañeros de trabajo.
- b) Emplear austeramente los materiales asignados, utilizándolos exclusivamente en su labor.
- c) Cumplir con el horario establecido.
- d) Mantener limpio los ambientes, así como las puertas, ventanas y demás lugares ubicados dentro de su zona de trabajo.
- e) Exigir bajo responsabilidad que todo objeto y/o enseres que sale del CEBA obligatoriamente debe estar autorizada con la papeleta respectiva a fin de evitar pérdidas sistemáticas.
- f) No abandonar su puesto de trabajo sin la autorización superior, bajo responsabilidad.
- g) Controlar la puerta desde el ingreso a la salida y llevar registro de las personas que ingresan previa solicitud de su identificación, en los días que atiende el CEBA.
- h) Otras funciones que la Sub-Dirección lo disponga, de acuerdo a la necesidad de servicio.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE EJECUCIÓN

Art.31º. El **personal docente** es el profesor nombrado o contratado por la UGEL 07 de Lima Metropolitana, quienes garantizan la gestión efectiva para el logro de los aprendizajes con altas expectativas sobre sus estudiantes, contribuyendo a su formación integral, conjuntamente con la familia, la comunidad y el Estado. Tienen una jornada máxima de trabajo de 30 horas semanal, de las cuales 24 a 26 horas son destinadas a clases, pudiendo tener horas adicionales según el cuadro de distribución de horas. Son sus funciones:

- a) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, PCI y el PAT; así como en las reuniones de coordinación académica a los que son convocados.
- b) Promover la participación protagónica de los estudiantes en su aprendizaje, alentándolos a formular preguntas, opiniones e iniciativas dentro del área correspondiente evitando injerencias en otra.
- c) Elaborar la programación anual del periodo promocional, así como las unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, alcanzando a la Sub-Dirección la documentación técnico pedagógica que constituye la carpeta pedagógica, así como los registros de asistencia y evaluación dentro de los plazos establecidos.
- d) Cumplir de acuerdo a la carga horaria sus funciones, con responsabilidad y acierto según su competencia.
- e) Planificar, desarrollar y evaluar las actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la Comunidad Educativa.
- f) Acompañar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje, considerando el contexto y las necesidades específicas de los estudiantes, de acuerdo con las normas vigentes y cumplir con la elaboración de la documentación correspondiente.
- g) Participar en acciones programadas de investigación y experimentación de nuevos métodos y técnicas de trabajo educativo, así como en eventos de actualización profesional organizados por el CEBA o por las instancias superiores.
- h) Trabajar de manera colegiada formando equipos y/o comisiones de trabajo y colabora con la Sub-Dirección en las acciones que permitan el logro de los objetivos estratégicos.
- i) Orientar al estudiante, respetando su libertad en el conocimiento de sus derechos y deberes establecidos en las leyes vigentes; además de velar por su seguridad durante el tiempo que permanecen en el CEBA.
- j) Mostrar responsabilidad ética, moral y respeto por las normas establecidas.
- k) Velar por las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura y los bienes del CEBA.
- l) Preparar y difundir material educativo relacionado con el enfoque ambiental en el CEBA.

- m) Participar, en las reuniones convocadas por la Institución, ejerciendo su derecho como miembro de la Comunidad Educativa a pedir o solicitar informe de las decisiones realizadas por los miembros directivos y de la Institución.
- n) Participar en las jornadas pedagógicas programadas por la institución, con asistencia obligatoria., así como en los procesos de autoevaluación institucional.
- o) Participar y desarrolla en las diferentes actividades como, el desarrollo del proyecto educativo ambiental, implementando acciones curriculares que tenga que ver con eco eficiencia, salud y gestiones de riesgo.
- p) Brindar atención pedagógica, para el logro de aprendizajes a los estudiantes que inasistieron en días de labor académica por representación de la institución
- q) Los señalados en el Art. 41 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Art.32º. El profesor designado como **Tutor** tiene la responsabilidad de orientar y asesorar a los estudiantes; propiciando el orden, la disciplina y una ética moral en el aula. Estimula su trabajo escolar y crea un ambiente de amistad, unión y sana convivencia entre los estudiantes., sin embargo, en este contexto actual todos los docentes están llamados a ser tutores y brindar acompañamiento socio-afectivo y cognitivo a los estudiantes. Tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo que contenga las acciones previstas a favor de los estudiantes de la sección a su cargo.
- b) Llevar la asistencia de los estudiantes e informar al coordinador de tutoría los casos de estudiante con reiteradas inasistencias y tardanzas.
- c) Ser informado por los otros docentes respecto de cualquier situación por parte de los estudiantes que atenten contra las normas de convivencia.
- d) Realizar un servicio de orientación centrado en el desarrollo académico y personal de los estudiantes.
- e) Facilitar la integración de los adolescentes, jóvenes y adultos en su aula.
- f) Realizar actividades que fomenten el desarrollo de actitudes y valores para la vida.
- g) Desarrollar con los demás tutores de grado, planes comunes de trabajo en el marco del Plan de Tutoría y Orientación Educativa.
- h) Asistir a las reuniones de coordinación convocados por el coordinador de TOE.
- i) Informar a la Dirección sobre los problemas de aprendizaje e indisciplina de los estudiantes y coordina con el coordinador de TOE y convivencia.

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art.33º El **Consejo Educativo Institucional (CONEI)** es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana del CEBA, que contribuye a la promoción y ejercicio de una gestión educativa eficaz, eficiente, transparente, ética y democrática. Es presidido por el Sub-Director y lo integran un representante de la promotoría, (2) docentes, (1) representante estudiantil y (1) administrativo. Son sus funciones:

1. En Aspectos de Participación.

- Participar en la formulación, ejecución y evaluación del PEI, PCI, PAT y el Reglamento Interno del CEBA y demás instrumentos de gestión educativa.
- Promover mecanismos y modelos de participación de los actores educativos de la sociedad civil, para contribuir al buen clima y liderazgo institucional, así como en la evaluación de la gestión de la institución orientada a mejorar su prestigio en la comunidad.
- Participar en la elaboración del cuadro de distribución de secciones y horas de clase del CEBA a través de un representante en la comisión respectiva.

- Fortalecer la organización, funcionamiento y seguimiento de "Círculos de mejoramiento de la calidad del aprendizaje y enseñanza", "Círculos de investigación-innovación" y otras formas de organización de estudiantes, personal docente conducentes a elevar localidad de los servicios educativos.
- Proponer acciones concretas de sensibilización en la Comunidad Educativa orientadas a la conservación del local y uso adecuado del mobiliario y equipos del CEBA.
- Proponer a la Sub-Dirección, normas de convivencia para el personal y estudiantes del CEBA y criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa.
- Participar en la evaluación para el ingreso, ascenso, permanencia y racionalización del personal docente y administrativo de la Institución, asimismo interviene en el proceso de contratación del personal docente, según las normas vigentes.
- Promover eventos de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organismos juveniles.
- Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos al personal docente y administrativo que destaquen en su desempeño en el aula y en el CEBA, y a los estudiantes según los resultados obtenidos en el marco del Proyecto Curricular del CEBA y la misión institucional prevista en el PEI.

2. En Aspectos de Concertación.

- Promover el establecimiento de vínculos con las organizaciones e instituciones de la localidad que potencien el uso de los recursos existentes.
- Brindar apoyo a la Sub-Dirección del CEBA en la resolución de conflictos que se susciten al interior de ella.
- Generar acuerdos que fortalezcan la mejora de la gestión pedagógica, institucional y administrativa del CEBA, priorizando los procesos de aprendizaje-enseñanza relacionados con la comprensión lectora y el pensamiento lógico-matemático, promoción de comportamientos de vida organizada en función de valores y una cultura de derechos en cada aula del CEBA.

3. En Aspectos de Vigilancia.

- Vigilar la equidad en el acceso y permanencia de los estudiantes.
- Cautelar y vigilar que el Plan Operativo de COPAE deberá estar articulado al Plan Anual de Trabajo del CEBA.
- Ejercer acciones de vigilancia en el desempeño de los actores del CEBA y evitar acciones externas que afecten el buen funcionamiento institucional, promoviendo el trabajo digno, la gestión transparente y participar en su evaluación.
- Supervisar el número de horas efectivas de clase que reciben los estudiantes de acuerdo al número de horas programadas según el plan de estudios y el cuadro de distribución de secciones y horas de clase por sección y grados.

Art.34º. La **Asociación de Ex-Alumnos** está constituida por todos los que concluyeron sus estudios del nivel secundaria de jóvenes y adultos y/o del ciclo avanzado en el Colegio Nocturno y/o Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada" y colaboran con la Institución con lo siguiente:

- a) Ejecución de actividades de orden cultural, social y deportivo, buscando siempre el beneficio de la Institución Educativa.
- b) Implementación y mejoramiento de la infraestructura y material educativo de la institución.

Art.35º. EL **Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)** es una organización donde los estudiantes se encuentran representados y que aseguran la vigencia de los derechos de todos los estudiantes y el fomento de una cultura de convivencia armónica entre todos los actores del CEBA. Están integrados por una directiva elegida a través de un proceso electoral democrático, la cual está conformada por el presidente, el vice-presidente, (4) consejeros: actas y archivo, economía, bienestar estudiantil, cultura, recreación y deportes y de vigilancia.

Art.36º. La conformación de los miembros electos de la Junta Directiva del COPAE es reconocida por el Sub-Director mediante una resolución directoral y las funciones de cada uno de los cargos están orientadas según la R.D.Nº 2896-2009-ED. Son funciones del COPAE:

- a) Representar a los estudiantes en las diferentes instancias de gestión de la Institución Educativa.
- b) Propiciar la participación activa y consciente de los estudiantes en su auto aprendizaje de derechos y deberes.
- c) Elaborar el plan anual de actividades y su norma de funcionamiento interno.
- d) Elegir a su asesor entre los docentes de la Institución Educativa.
- e) Asegurar la capacitación de los miembros del Consejo elegidos para el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar en forma constructiva y formativa la práctica de derechos y deberes. Se evitará el sensacionalismo o el escándalo que dañe a dignidad de las personas.
- g) Derivar a la DEMUNA u otra instancia similar los casos que no puedan ser atendidos por el Consejo de Participación Estudiantil.
- h) Compartir con la DEMUNA y Defensoría del Niño y Adolescente la experiencia ganada en el ámbito de la EBA.

CAPITULO IX

DE LA PLANIFICACION Y ORGANIZACION DE COMISIONES Y TRABAJO EDUCATIVO

Art. 37º. La planificación del CEBA es el trabajo colaborativo liderado por el Sub-Director, mediante el cual se elaborarán los instrumentos de gestión, con el objetivo de orientar la generación de condiciones que promuevan el logro de los estándares de aprendizaje, el desarrollo integral y la culminación oportuna de los estudiantes.

Art.38º. Antes del inicio de clases se debe tener previsto la revisión y ajuste de la planificación, contándose para ello con soporte y asistencia técnica.

Art.39º. El subdirector del CEBA es responsable de la gestión escolar, se apoya en los comités, equipos de trabajo que tienen como responsabilidad orientar y/o ejecutar las prácticas de gestión propuestas en los compromisos de gestión escolar 3, 4 y 5. La Institución Educativa conformará las siguientes comités:

- Comité de gestión de condiciones operativas
- Comité de gestión pedagógica
- Comisión de gestión del bienestar

Art.40º. El **comité de gestión de condiciones operativas** gestionará las prácticas vinculadas al compromiso de gestión escolar 3: matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal del CEBA, los riesgos cotidianos de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos y la provisión de apoyos educativos que se requieren.

Art.41º. El Comité de gestión de condiciones operativas estará integrado por el Sub-Director, (1) representante del CONEI, (1) representante del personal docente (1) representante de administrativos y (1) representante de gestión de riesgos de desastres. Son sus funciones:

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión del CEBA, contribuyendo al sostenimiento del servicio educativo.
- b) Implementar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución e inventario de los recursos educativos de la institución educativa.
- c) Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres según la normatividad vigente, así como la implementación de simulacros sectoriales programados o inopinados.

- d) Reportar los incidentes sobre afectación y/o exposición de la IE por peligro inminente, emergencia y/o desastre, así como las necesidades y las acciones ejecutadas a las instancias correspondientes según la normativa vigente.
- e) Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura del local educativo, incluyendo las de mantenimiento, acondicionamiento, así como aquellas relacionadas al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.
- f) Actualizar la información en los sistemas informáticos referidos a la gestión de condiciones operativas a fin de que, a través de los mismos, se pueda cumplir con las funciones a cargo del comité: registrar la matrícula oportuna, así como atender los reportes solicitados por las personas y/o entidades que lo requieran.
- g) Implementar el proceso de racionalización a nivel de la institución educativa para plazas de personal docente directivo y administrativo subsidiado por el estado, conforme a los procedimientos e indicadores establecidos en la normativa vigente.
- h) Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y a los criterios de la normatividad vigente, presentado ante la UGEL e incorporar los ajustes solicitados, de corresponder, hasta su validación.
- i) Implementar las actividades establecidas para el proceso de contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en la institución educativa, de acuerdo a su competencia, según la normativa vigente.
- j) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al compromiso de gestión escolar 3.

Art.42º. El **Comité de gestión pedagógica** gestionará las prácticas vinculadas al compromiso de gestión escolar 4, tanto aquellas orientadas a promover el aprendizaje y desarrollo profesional de los docentes, así como aquellas orientadas al diseño, implementación y organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Art.43º. El Comité de gestión pedagógica estará integrado por el Sub-Director, (1) representante del CONEI, (1) representante de docentes del ciclo intermedio, (1) representante de docentes del ciclo avanzado, (1) representante de estudiantes y (1) representante de administrativos. Son sus funciones:

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión del CEBA, contribuyendo a orientar la gestión al logro de los aprendizajes previstos en el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- b) Propiciar la generación de Comunidades de Aprendizaje para fortalecer las prácticas pedagógicas y de gestión, considerando las necesidades y características de los estudiantes y el contexto donde se brinda el servicio educativo.
- c) Generar espacios de promoción de la lectura, de interaprendizaje (entre pares) y de participación voluntaria en los recursos y actividades promovidos por el MINEDU, asegurando la accesibilidad para todas y todos los estudiantes.
- d) Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención de la diversidad.
- e) Promover proyectos educativos ambientales integrados, que contengan las acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de aprendizajes, en atención a la diversidad, asegurando su incorporación en los instrumentos de gestión.
- f) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al compromiso de gestión escolar 4.

Art.44º. El **Comité de Gestión del Bienestar** gestionará las prácticas vinculadas al compromiso de gestión escolar 5, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de los estudiantes en decisiones clave en la elaboración de los instrumentos de gestión, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, etc.

Art.45º. El Comité de gestión del bienestar estará integrado por el Sub-Director, (1) coordinador de tutoría, (1) representante de convivencia, (1) representante de inclusión y (1) representante de estudiantes. Son sus funciones:

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión del CEBA, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, las cuales se integran en los instrumentos de gestión.
- c) Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la tutoría, orientación educativa y convivencia escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar con los tutores, docentes y actores socioeducativos de la institución educativa.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la tutoría y orientación educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de los estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
- i) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al compromiso de gestión escolar 5.

Art.46º. El Equipo de Trabajo para la Evaluación Formativa, estará encargada de la convalidación, revalidación y aplicación de la Prueba de ubicación a estudiantes, la misma que está conformado por (1) docente de la especialidad para matemática, comunicación, ciencias sociales, desarrollo personal y ciudadano, ciencia y tecnología.

TITULO III

GESTIÓN PEDAGÓGICACAPÍTULO X
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PEDAGÓGICO

Art.47º. La Educación Básica Alternativa se organiza en programas, que son un conjunto de acciones educativas que permiten atender las características, necesidades y demandas que respondan a las expectativas de la heterogeneidad de los estudiantes.

Art.48º. E ingreso a la modalidad de EBA, en cualquiera de sus programas, es a solicitud del estudiante, quien puede pedir convalidación, revalidación de estudios y la aplicación de pruebas de ubicación.

Art.49º El período promocional en el CEBA comprenderá 39 semanas divididas por cuatro loques bimestrales. El inicio y término de cada bimestre se determina anualmente mediante directiva interna, asegurando el cumplimiento de 950 horas efectivas de clases tanto para el ciclo inicial-intermedio como avanzado. Asimismo, las vacaciones para los estudiantes será por semestre, 4 bloques de semanas de gestión que será utilizado para desarrollar actividades que garanticen la calidad de la planificación a partir de la evaluación y reajuste de los procesos de aprendizaje del tiempo lectivo

Art.50º. El período promocional se inicia la tercera semana del mes de marzo y concluye en el mes de diciembre con el acto de la clausura, quedando organizado de la siguiente manera:

BIMESTRE ACADEMICO	PERIODO
❖ 1º BIMESTRE 2024-1	: 11 de marzo al 10 de mayo (9 semanas)
❖ 2º BIMESTRE 2024-2	: 13 de mayo al 19 de julio (10 semanas)
* VACACIONES	: 22 de julio al 2 de agosto
❖ 3º BIMESTRE 2024-3	: 5 de agosto al 11 de octubre (10 semanas)
❖ 4º BIMESTRE 2024-4	: 14 de octubre al 20 de diciembre (10 semanas)
* CLAUSURA	: 20 de diciembre.

Art.51º. El personal docente al iniciar el año lectivo contará con su carpeta pedagógica, donde llevará consigo además de los documentos de gestión, pedagógicos y normativos, la programación anual las unidades de aprendizaje y las sesiones de aprendizaje.

Art.52º. La programación curricular, debe ser reajustada, durante las vacaciones de los estudiantes conforme lo disponga la autoridad, respondiendo a las características, necesidades e intereses de los estudiantes.

Art.53º. El personal docente asistirá a las capacitaciones (talleres, cursos) programadas por el CEBA, la UGEL, DRELM o el MINEDU, ya sea de manera presencial o virtual.

Art.54º. La supervisión y el monitoreo en nuestro CEBA, será planificada, sistemática y sostenida y es de responsabilidad del Sub-Director.

Art.55º. Los profesores de todas las áreas iniciarán con sus estudiantes tareas usando los principios de la investigación científica, es decir desde las aulas se debe impulsar la creatividad e innovación.

Art.56º. El uso, la elaboración y actualización de los medios y materiales educativos por los profesores deben ser coherentes con los principios pedagógicos.

Art.57º. Son exonerados del área de Educación Religiosa, los estudiantes o padres que lo soliciten por escrito al momento de la matrícula salvo casos de excepción.

Art.58º. La EBA por su carácter flexible, requiere de un servicio de tutoría y orientación que responda adecuadamente a las demandas personales y de aprendizaje de cada estudiante. Sus actividades se desarrollan en las áreas personal social, académica, vocacional, salud corporal y mental, ayuda social, cultura y actualidad.

Art.59º. Las tareas de los estudiantes deberán ser dosificadas, con fines de afianzamiento del aprendizaje y aplicación o transferencia del mismo, de manera que sean cortas, necesarias, útiles y significativas y compatibles con las posibilidades y limitaciones del estudiante.

Art.60º. Finalizando cada período bimestral y al final del mes de diciembre se dará cumplimiento a las siguientes actividades académicas:

- Procesamiento bimestral/ final de los registros oficiales de evaluación.
- Llenado de las actas consolidadas de evaluación.
- Elaboración de los informes de los progresos de las competencias
- Determinación de los Diez Primeros Estudiantes del Ciclo Avanzado
- Clausura del período promocional.

CAPITULO XI DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

Art.61º. La matrícula es única, cuando los estudiantes ingresan al primer grado del ciclo inicial-intermedio y avanzado de la EBA y son requisitos para registrar la matrícula.

- ✓ DNI o Partida de nacimiento original.
- ✓ Ficha única de matrícula.
- ✓ Certificado de estudios
- ✓ (2) fotografías
- ✓ Presencia del padre o madre de familia y/o tutor de ser menor de edad.

Art.62º. Para la forma de atención presencial, la matrícula en cualquiera de los ciclos se inicia a partir de los 14 años de edad cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente. Asimismo, para la forma de atención semipresencial se realiza a partir de los 18 años de edad.

Art.63º. La matrícula o su ratificación se realizarán antes del inicio de cada periodo promocional. El CEBA puede realizar la matrícula durante el periodo promocional a estudiantes mayores de 14 años previa evaluación, asimismo destinan al menos dos vacantes por aula para los estudiantes con necesidades especiales asociadas a discapacidad leve o moderada inclusión de estudiantes con discapacidad leve o moderada.

Art.64º. La ratificación de matrícula es para los estudiantes promovidos en la Institución Educativa al 2º y 3º grado del ciclo inicial-intermedio y del 2º, 3º, 4º grado del ciclo avanzado.

Art.65º. Son requisitos para la ratificación de matrícula:

- ✓ Informe de evaluación de las competencias del período promocional anterior.
- ✓ Estar promovido al grado inmediato

Art.66º. El Sub-Director de la CEBA es el responsable del proceso de matrícula y ratificación.

Art.67º. Para el traslado de matrícula el estudiante presentará la constancia de vacante otorgado por la Institución Educativa de destino y podrá solicitarla hasta antes del último bimestre del período promocional. Asimismo, el CEBA entregará los documentos de escolaridad y la resolución de traslado.

Art.68º. El estudiante que se traslada de Educación Básica Regular no podrá retornar a la modalidad de origen.

Art.69º. El estudiante que se traslada de otro CEBA presentará los documentos siguientes:

- ✓ Ficha de matrícula.
- ✓ DNI
- ✓ Partida de nacimiento.
- ✓ Certificado de estudios
- ✓ Libreta de Información/Informe de evaluación
- ✓ Resolución Directoral que autoriza el traslado.

Art.70º. El personal que efectúa la matrícula o ratificación de la misma, llenará o actualizará totalmente la ficha de matrícula, debiendo hacerla firmar por el estudiante o padre/apoderado.

Art.71º. La evaluación del aprendizaje y del comportamiento de los estudiantes, así como la certificación se efectuará de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación.

Art.72º. Es obligación del profesor aplicar una evaluación de entrada al inicio de su trabajo educativo para diagnosticar los pre-requisitos de los estudiantes.

Art.73º. La evaluación de los procesos y de los resultados en los aprendizajes es permanente y se concreta en una práctica cotidiana de interacción dialógica, registro, reflexión y comunicación, para mejorarlos. Reconoce y valora los aprendizajes adquiridos por experiencia de vida, trabajo o autoformación. Asume formas diversas; autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Art.74º. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales es flexible y diferenciada, utiliza diversas formas y lenguajes. Está orientada a verificar y mejorar los resultados de aprendizajes.

Art.75º. Los docentes aplicarán estrategias coherentes de aprendizaje y evaluación a los estudiantes que no logren alcanzar los aprendizajes previstos en las evaluaciones de progreso durante el correspondiente bimestre.

Art.76º. Si el porcentaje de no logrado en la prueba bimestral fuera al 40 por ciento en una sección; la Dirección ordena nueva evaluación y el docente procederá a realizar el reforzamiento necesario a los estudiantes que no lograron los aprendizajes y evalúa con prueba sustitutoria.

Art.77º. En los ciclos inicial e intermedio y 1º al 4º grado del ciclo avanzado la calificación se realizará de la siguiente manera:

- a) En la escala literal según los niveles de logro establecido AD: logro destacado; A: logro previsto; B: en proceso y C: en inicio.
- b) En los periodos parciales (bimestral) la calificación se realiza por cada competencia asociadas al área curricular, de acuerdo a los niveles de logro.
- c) El nivel de logro del periodo promocional es el alcanzado en el último periodo parcial (cuarto bimestre)

Art.78º. Las calificaciones del periodo de recuperación o de subsanación, deben de ser visadas por el Sub-Director.

Art.79º. La evaluación del comportamiento se realiza teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios: Responsabilidad, Honradez, Veracidad, Ayuda Mutua y Respeto a la persona. Esta evaluación se lleva a cabo con fines de orientación, no se considera por determinar la promoción de grado.

Art.80º. El estudiante es informado del avance de su aprendizaje y de su evaluación de proceso al término de cada bimestre y del período promocional a través del informe de evaluación de los aprendizajes.

Art.81º. Son promovidos de grado al término del período promocional todos los estudiantes considerando lo siguiente:

- En primer grado de inicial la promoción es automática. Todos los estudiantes son promovidos al grado inmediato superior.
- De segundo de inicial-intermedio a cuarto de avanzado, se reportará los calificativos anuales de cada una de las competencias de área, obtenidos en el último bimestre. Asimismo, desde 1º de inicial-intermedio hasta 4º de avanzado, se incluirá conclusiones descriptivas "cuando el nivel de logro sea C".
- Para esta evaluación, según el cuadro, en los "casos en los que el número de competencias asociadas a un área sea impar, se considerará de la siguiente manera: Cuando un área curricular tiene 5 competencias, se entiende como "la mitad" a 3 competencias. Si el área tiene 3 competencias, se entiende como "la mitad" a 2 competencias. En el caso de áreas curriculares con una sola competencia, se considera esa única competencia del área".

Ciclo	Grado	Promoción al grado superior al estudiante que logra	Permanece en el grado
Inicial	1º	Automática	No aplica
	2º	Mínimo "A" en la mitad de las competencias de cada una de las áreas y talleres y "B" en las demás competencias.	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción
Intermedio	1º	Mínimo "B" e la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres, pudiendo tener "C" en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	
	2º	Mínimo "B" e la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres, pudiendo tener "C" en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	
	3º	Mínimo "A" en la mitad de las competencias de cuatro áreas o talleres y mínimo "B" en las demás competencias, pudiendo tener "C" en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.	
Avanzado	1º	Mínimo "B" en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres, pudiendo tener "C" en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	
	2º	Mínimo "A" en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres y mínimo "B" en las demás competencias, pudiendo tener "C" en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.	
	3º	Mínimo "B" en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres, pudiendo tener "C" en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	
	4º	Mínimo "A" en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres y mínimo "B" en las demás competencias, pudiendo tener "C" en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.	

Art.82º. Con respecto a la evaluación al término del período promocional:

- Se promueve "el estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y "B" en las demás competencias".
- Permanece en el grado, si "el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres".
- Las competencias del área que tienen "C" serán desarrolladas con mayor énfasis durante el período promocional siguiente.

- d. Para los estudiantes de cuarto de avanzado, la evaluación de subsanación procede cuando al final del periodo promocional "no alcanzaron el mínimo de logro exigido para promoverse de grado hasta en tres áreas o talleres curriculares, o asignaturas o cursos y dejaron de estudiar por uno o más años. La evaluación de subsanación se aplica durante el período promocional o el acompañamiento al estudiante. De no alcanzar el mínimo de logro exigido para promoverse de grado, procede la evaluación cada treinta días hasta lograrlo".

Art.83º. Sobre el cuadro de orden de mérito y la determinación de calificativos se realizará mediante el SIAGIE, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El orden de mérito se determina al finalizar el período promocional antes de la ceremonia de egresados y clausura. Para ello se considera a los estudiantes que terminan en la siguientes condición: "promovido". El orden de mérito se basa en el calificativo general de todo el avanzado. Se considera "a todos los estudiantes de Avanzado que, de acuerdo con la nómina de matrícula, hayan cursado el cuarto grado de Avanzado de EBA.
- b. Los calificativos que se toman en cuenta son las que figuran en el SIAGIE (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa).
- c. El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo y generará una tabla conteniendo la información requerida, la misma que corresponde a una conversión numérica del nivel de logro de cada competencia (incluidas las dos competencias transversales): "Al nivel de logro C se asigna el número 1; al nivel de logro B se asigna el número 2,5; al nivel de logro A se asigna el número 3; al nivel de logro AD se asigna el número 4".
- d. "El calificativo de un conjunto de grados de Avanzado (...) se obtiene de dividir la suma de todos los calificativos de cada grado entre el número de grados que conforman el conjunto. Se calcula hasta el milésimo sin redondeo".
- e. "Con fines de ubicación para la obtención de becas o beneficios en los procesos de admisión a instituciones de educación superior u otros similares, se informa el calificativo de cada grado o de un conjunto de grados de Avanzado (...), o el calificativo general del Avanzado (...). Por lo tanto, para determinarlo se usarán los datos consignados en el SIAGIE correspondientes a dicho momento".
- f. Al final el período promocional, el calificativo general del Avanzado puede ser solicitado a la IE por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado si el estudiante es menor de edad, o por el mismo estudiante si es mayor de edad.
En este orden de mérito, se podrá determinar el décimo superior (10% superior) o el quinto superior (20% superior) o el tercio superior (el 33 % superior) o el medio superior (el 50% superior) o cualquier otra porción. En caso de empate en la última posición de cualquier porción, se incorporará dentro de esta a todos los empatados".
- g. En caso, que algún estudiante tenga una, dos o tres áreas desaprobadas en diciembre, la sumatoria se realizará teniendo en cuenta esas notas desaprobadas. No se considerarán las notas que un estudiante obtenga después de un periodo o evaluación de recuperación (PRP).
- h. Los calificativos aprobatorios que obtenga al final del proceso de recuperación se utilizarán solo para la emisión del Certificado de estudios (CE), no para el "orden de mérito" que se emite en diciembre.
- i. Para determinar los primeros puestos de la promoción se parte del "orden de mérito". En este caso se considera exclusivamente a aquellos estudiantes que:
 - o Hayan sido promovidos sin ninguna área o asignatura desaprobada,
 - o No hayan repetido ningún grado y hayan cursado ininterrumpidamente los cuatro grados de estudio, conforme a la Directiva Nº 015-2009-ME/VMGP/DIGEB/DPEBA aprobada por RD.Nº 0209-2009-ED.
- j. No forman parte del cuadro de orden de mérito aquellos estudiantes que concluyen el año en situación de "desaprobados (de año)" o aquellos que se hayan trasladado a otras instituciones educativas a lo largo del período promocional.

- k. El procedimiento para obtener los cinco primeros puestos, de acuerdo a la citada normativa (RVM Nº 094-2020-MINEDU), es determinado por el SIAGIE, tanto para las II.EE. públicas como las privadas. Así, a fin de asegurar la transparencia de los resultados, se seleccionará a los diez primeros estudiantes, teniendo en cuenta que, en caso de empate en el décimo puesto de dicho orden de mérito reformulado, se debe incorporar a todos los que empaten.
- l. SIAGIE debe calcular solo a los diez (10) primeros puestos del grado. No puede haber empate. Si dos o más estudiantes tienen igual calificativo de toda el Avanzado (...), se debe proceder al desempate utilizando en el siguiente orden los criterios que se describen a continuación:
 - o Haber obtenido el mayor calificativo del grado en cuarto grado de Avanzado de EBA (...).
 - o De persistir el empate, se debe repetir este procedimiento hasta encontrar uno de los grados de Secundaria (...), en el que uno de los estudiantes tiene mayor calificativo del grado.
 - o Si tuvieran idéntico calificativo de grado en cada uno de los grados de Avanzado (...), se procederá a comparar los resultados de los empatados al:
 - En cada IE de EBA sin formación técnica, sumar los números asignados a las competencias de Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Matemática, y Ciencia, Tecnología y Salud en cuarto de Avanzado. (...)
 - De persistir el empate, se repetirá este procedimiento grado por grado hasta el primer grado de estudios".
 - o Terminado este proceso se tendrá el listado que consigna, sin empates, solo a los diez (10) estudiantes que han obtenido los diez (10) primeros puestos.

Art.84º. El CEBA solo emitirá constancias de "tercio o quinto superior" para los estudiantes egresados después de concluido el período promocional.

Art.85º. Al concluir un ciclo de EBA el estudiante tiene derecho a la certificación correspondiente y, al culminar en forma satisfactoria la educación básica alternativa, el estudiante recibe su certificación que le permite continuar estudios en la etapa de la educación superior.

Art.86º. En los ciclos inicial, intermedio y avanzado, la recuperación pedagógica se desarrolla de manera permanente con los estudiantes que lo requieran. En el ciclo avanzado, el docente atiende a los estudiantes que lo requieran en un horario diferente que no afecte la asistencia a las sesiones de aprendizaje programadas en el período promocional o períodos de atención.

Art.87º. El estudiante que no se presentará a rendir su evaluación en la fecha indicada, se le registrará en el acta de evaluación "no se presentó" (NSP) y solo serán atendidos quienes solicitaron por escrito la postergación por razones justificadas.

Art.88º. El certificado de estudios es el documento oficial mediante el cual el estudiante acredita ante terceros, su situación académica o ciclo educativo y se expiden en formatos valorados, preparados por el personal responsable autorizado por el Sub-Director.

Art.89º. Para la obtención de certificado de estudios en formatos valorados, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de solicitud en formato
- ✓ (2) fotografías.
- ✓ Otros documentos si son requeridos.

Art.90º. El certificado de comportamiento o conducta en caso de ser solicitado, se expedirá en formato especial elaborado por el CEBA.

TITULO IV

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO XII

DE LOS DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE

Art.91º. Los deberes de los profesores, están contemplados en el artículo 40º de la Ley de la Reforma Magisterial, así mismo deben:

- Desempeñar su función con dignidad y eficiencia y con lealtad a la Constitución, a las leyes y a la visión y misión institucional.
- Fomentar en el estudiante el desarrollo pleno de su libertad, sin ningún tipo de discriminación.
- Respetar los valores éticos, morales y sociales de la comunidad, fomentar la práctica y participar en su desarrollo cultural, cívico patriótico.
- Velar por el mantenimiento del local, instalaciones equipamiento del CEBA y promover su mejora.
- Abstenerse de realizar en el centro de su trabajo actividad que contravenga los fines y objetivos del CEBA.
- Planificar, ejecutar y evaluar los proyectos de innovación que proponga.
- Participar responsablemente en el desarrollo de los actos cívicos patrióticos.
- Ser un profesional proactivo y líder pedagógico.
- Preparar a los estudiantes en las diferentes áreas para los concursos educativos y juegos deportivos.

Art.92º. Los derechos del profesorado están contemplados en el artículo 41º de la Ley de Reforma Magisterial, además tienen derecho a:

- Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo del CEBA.
- Realizar sus funciones en forma creativa dentro del marco de la organización institucional.
- Gozar de sus vacaciones anuales que comprenden los meses de enero y febrero.
- Ser informado periódica y oportunamente de su evaluación profesional y desempeño docente en el marco de la Ley de Reforma Magisterial
- Solicitar licencias y permisos oportunamente dentro del marco de lo que establece la ley.
- Ser estimulado por sus méritos en el cumplimiento de su labor docente por parte de la institución.
- Ser tratado con respeto a su dignidad personal y trayectoria profesional,
- Ser considerado, en forma prioritaria, en estricto orden de méritos y capacidad, en proyectos que desarrolle la institución.
- Ser informado oportunamente para participar en eventos educativos como: becas, seminarios, concursos de proyectos y otros,
- Ser reconocido de oficio, sin petición de parte, de un día de descanso o permiso por onomástico, día del maestro de acuerdo a ley.
- Los demás derechos pertinentes establecidos en la legislación laboral y en la Constitución Política del Perú.

Art.93º. Los profesores en ejercicio gozan de los **estímulos** que señala el artículo 42º de la Ley de la Reforma Magisterial y lo que se indica en el artículo 76º del Reglamento de la citada Ley. A nivel de la institución se otorgará:

- ✓ Mención verbal especial en privado o en público.
- ✓ Felicitación escrita con oficio.
- ✓ Diploma de honor o placa recordatoria al mérito a la labor distinguida.
- ✓ Placas recordatorias por 25, 30 y 35 años de servicio y cese.
- ✓ Resolución directoral de felicitación.

Art.94º. Se considera **falta** a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40º de la Ley de Reforma Magisterial; se considera infracción a la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones de los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la función pública, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente:

- Abandonar el CEBA una vez registrado su hora de ingreso, en horas de labor, sin permiso ni justificación alguna.
- Dedicar su función a otras labores en horario de trabajo.
- Hacer abandono injustificado de su aula en horas de clase.
- Llegar continuamente "tarde" al ingreso de su aula.
- Causar enmendaduras y /o deterioro en el Libro de Control de Asistencia Diaria.
- Realizar actividades que atenten contra la buena marcha de la Institución.
- Abandonar las reuniones de trabajo convocadas por el Sub-Director, sin la autorización respectiva.
- Concurrir al CEBA bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o ingesta de sustancias que alteran el aspecto emocional.
- Realizar actividades políticas partidarias.
- No presentar en la fecha indicada los trabajos, informes, etc. solicitados por la Sub-Dirección.
- Someter a castigos corporales y emocionales a los estudiantes.
- Otros que señala la ley.

Art.95º. Los profesores en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones debidamente comprobados, son pasibles de sanciones expresamente señaladas en el Art. 43 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. A nivel interno y sin perjuicio de las normas jurídicas antes glosadas, se considera las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Art.96º. El personal que labora en el CEBA bajo cualquier régimen laboral (nombrado o contratado) debe tener su Ficha Escalonaria detallada y documentada.

CAPÍTULO XIII CONTROL DE ASISTENCIA, LICENCIAS Y PERMISOS DEL PERSONAL DOCENTE

Art.97º. La jornada laboral del personal docente titular es de 30 horas pedagógicas semanales con una duración de 45 minutos cada hora. Asimismo 24 a 26 horas pedagógicas destinada a las horas efectivas de clase, según el horario establecido, además de las horas destinadas al trabajo colegiado. Asimismo el personal docente por bolsa de horas cumple su horario según la carga académica.

Art.98º. La jornada laboral del personal directivo es de 40 horas cronológicas semanal, cumpliendo el siguiente horario: lunes a viernes de 4:15 a 10:15 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Los meses de enero y febrero de 2:00 a 10:00 pm.

Art.99º. Los docentes deberán registrar su asistencia de entrada y salida en el marcador y/o libro de asistencia diaria, como prueba de su permanencia en el CEBA y el desarrollo de sus horas efectivas de clase o trabajo.

Art.100º. Las inasistencias o tardanzas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito podrán justificarse con documentos probatorios presentados dentro de las 24 horas siguientes, de ocurrida la inasistencia o tardanza.

Art.101º. Se considera inasistencia de los docentes la ausencia de éstos a las reuniones de trabajo colegiado, de coordinación, cursos, talleres programados dentro de su jornada laboral establecida.

Art.102º. Se considera como inasistencia del personal del CEBA:

- Registrar la entrada después de la hora fijada de ingreso al CEBA.
- Registrar su salida antes de la hora oficial de salida.
- Abandonar el puesto de trabajo sin expresa autorización del Sub-Director.

Art.103º. Las licencias con goce de remuneraciones al que tiene derecho el personal docente de la institución están contempladas en los artículos Nº 180º, 181º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º y 194º del D.S Nº 004-2013-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Art.104º. Las Licencias sin goce de remuneraciones, están contempladas en los artículos Nºs.196 y 197 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Art.105º. El permiso, es la autorización del jefe inmediato, previa solicitud de parte del profesor, para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada laboral, se formaliza con papeleta de salida por lo que los docentes y/o servidores del CEBA tienen, derecho a permisos con goce de remuneraciones según lo establecido en el artículo 199º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Así mismo se les otorga permiso sin goce de remuneraciones en los casos que establece el artículo 200º de la Ley de Reforma Magisterial.

Art.106º. Las autorizaciones de salida del CEBA por razones de comisión de servicio las otorga el Sub-Director, mediante papeleta y en caso de ausencia por el encargado., la misma que deberá quedar registrada en el cuaderno de desplazamiento.

CAPÍTULO XIV

DE LOS DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS, FALTAS, SANCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.107º. El personal administrativo, en sus derechos y deberes se rigen según Ley Nº 276, donde establecen las normas específicas de carácter administrativo y lo concerniente para el sector privado.

Art.108º. El horario de trabajo es establecido de acuerdo a la necesidad de servicio, en el cual deberá distribuir la jornada de 40 horas cronológicas semanal de labor efectiva más el tiempo destinado al refrigerio.

Art.109º. Son sus **deberes**:

- Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del país, considerando que trasciende los periodos de gobierno.
- Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio.
- Constituir un grupo calificado y en permanente superación
- Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio con buenas relaciones humanas a la comunidad educativa y público en general.

- Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social.
- Conducirse con liderazgo, autorregulación, monitoreo y control y conocimiento profundo del servicio a ofrecer.
- Respetar la jerarquía de la organización de la institución en las actividades cívico– patrióticas y otros, tanto interna como externa.
- Comunicar oportunamente las faltas y/o tardanzas y otros relacionados con los profesores, cuyos descuentos remunerativos sean mensuales.
- Brindar un trato digno, respetuoso y sin discriminación e informar a tiempo las disposiciones que le corresponde al docente.

Art.110º. Son sus derechos:

- Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.
- Gozar de estabilidad y no ser cesado, ni destituido sino por causa prevista en la ley y de acuerdo al procedimiento establecido.
- Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a ley.
- Gozar actualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos períodos.
- Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.
- Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.
- Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos.
- Los demás que señalen las leyes o el reglamento.

Art.111º. Son estímulos:

- Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada con las funciones desempeñadas.
- Promoción y publicación de trabajos, de interés para la entidad y la administración pública.
- Compensación horaria de descanso por trabajo realizado de exceso al de la jornada laboral, siempre y cuando no pudiera ser remunerado y esté autorizado por la superioridad.
- Otorgamiento de un día de descanso por onomástico.

Art.112º. Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, puedan ser sancionados con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- La reiterada resistencia al cumplimiento de sus funciones y tareas encomendadas de la Sub-Dirección.
- El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra en agravio del Sub-Director y de los compañeros de labor.
- Las negligencias en el desempeño de sus funciones
- El impedir el funcionamiento del servicio público.
- La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- La concurrencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o de sustancia psicoactivas (estupefacientes).
- El causar intencionalmente o por negligencia daños materiales en el local, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posición de ésta.
- Los actos de inmoralidad.
- Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos, o más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días, no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario.
- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y Ley Nº 276.

Art.113º. Las **sanciones** por falta disciplinaria pueden ser:

- Amonestación verbal o escrita.
- Anotación respectiva en el legajo personal de la amonestación.
- Informe a la superioridad para la respectiva sanción.

Art.114º. Son **obligaciones** de todo el personal que labora al servicio del Estado:

- Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
- Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.
- Conocer exhaustiva las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño.
- Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo.
- Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública.
- Apoyar en todo instante el desempeño de la labor educativa interna o externa.

Art.115º. Las **prohibiciones** que deben tener en cuenta el personal que labora al servicio del Estado son los siguientes:

- Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo.
- Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
- Realizar actividad de proselitismo político durante el cumplimiento de las labores.
- Emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir directamente o inmediatamente en los contratos con su Entidad en los que tengan intereses el propio servidor, su conyugue de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad.
- Los demás que señale la ley o el reglamento.

TITULO V

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO XV DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.116º. Para la generación de un clima adecuado para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, y conforme a las necesidades y características del CEBA, la convivencia escolar se define como el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a nuestra Comunidad Educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos. La Convivencia Escolar Democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella. En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Art.117º. Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar lo siguiente:

- a) Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el Reglamento Interno, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- b) Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- c) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

Art.118º. Se conformará el Comité de Gestión del Bienestar donde estará como uno de sus integrantes el de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, que será reconocido con resolución directoral. Uno de sus integrantes, además del Sub-Director, el de Convivencia es el responsable del SISEVE contra la violencia escolar.

Art.119º. El responsable de Tutoría y Orientación Educativa tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar el Plan de Tutoría y Orientación Educativa, de acuerdo a las particularidades del ciclo educativo y forma de atención.
- b) Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la Institución Educativa.
- c) Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, con el fin de consolidar una red de apoyo para la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención y atención a la violencia.
- d) Coordinar con el Consejo Directivo del CEBA y otras organizaciones de la institución, el desarrollo de actividades formativas y preventivas relacionadas a la gestión de la convivencia escolar.
- e) Coadyuvar al desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuestos por el MINEDU.
- f) Asegurar que el CEBA esté afiliada al SISEVE y actualizar periódicamente los datos del responsable de la Institución Educativa.

- g) Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo de las Normas de Convivencia y las acciones que se realizarán durante el año en relación a la gestión de la convivencia escolar, que comprenda lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

Art. 120º. Los Acuerdos de convivencia son normas que regulan la conducta de los actores educativos, dentro y fuera del CEBA, respetando los derechos de los demás y cumpliendo con sus deberes.

Los acuerdos de convivencia señalados en este documento son genéricos para todo el CEBA, los mismos deben ser adaptados para cada grado y sección, tanto en el centro referencial y periféricos.

1) Acuerdos Genéricos

- a. Todos los miembros de la comunidad educativa debemos tratarnos con amabilidad y respeto para seguir creciendo día a día como personas.
- b. Todos los miembros de la comunidad educativa, debemos cuidar que la infraestructura de nuestro CEBA, se conserve en buen estado, limpia y organizada. Asimismo, respetar las áreas verdes y buscaremos que éstas se incrementen para mejorar nuestro medio ambiente.
- c. El director deberá cumplir y hacer cumplir las funciones de todo el personal del CEBA dentro de un clima amical, democrático y de tolerancia.
- d. Los docentes deberán asistir puntualmente al CEBA a su jornada laboral y seguir esforzándose para que los estudiantes logren los aprendizajes previstos dentro de un ambiente armonioso y de buen trato.
- e. Los estudiantes deberán asistir puntualmente al CEBA en sus diferentes formas de atención.
- f. Los estudiantes deberán cumplir con sus deberes académicos y acuerdos de convivencia de aula, con responsabilidad y compromiso para ser personas de bien.
- g. Participar activamente en todas las actividades educativas.

2) Acuerdos específicos

En clase:

- a. Mantener el celular en vibrador
- b. Mantener siempre un trato cordial
- c. Escuchar la opinión de los compañeros y respetarlos.
- d. Levantar la mano para hablar
- e. Poner los desechos (basura) en el tacho y mantener limpio el salón.

En el recreo:

- a. Respetar a los estudiantes.
- b. Jugar teniendo cuidado, alguien puede salir lastimado.
- c. Evitar interrupciones durante el desarrollo de clase, durante el recreo aprovechando para dirigirse a los servicios higiénicos.

En los servicios higiénicos):

- a. Mantener la limpieza
- b. Recordar que la luz, el papel y el jabón son para jugar
- c. Tratar las puertas con cuidado

En todo momento:

- a. Cuidarnos y cuidar a los demás
- b. Evitar expresarse con groserías
- c. Llegar temprano al CEBA.

CAPÍTULO XVI

DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y FALTAS DEL ESTUDIANTE

Art.121º. Los estudiantes son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en la superación de su calidad humano-cristiana.

Art.122º. Los deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes, comprende todo lo que han de valorar y respetar, lo que deben de evitar y lo que deberán tener en cuenta para alcanzar felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno, cuyos destinatarios son nuestros estudiantes.

Art.123º. La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el respeto a los acuerdos y recomendaciones básicas, de convivencia escolar, se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.

Art.124º. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación acorde con los postulados de la Ley General de Educación y con los planteamientos específicos del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Recibir una educación cristiana católica, con las características específicas de la espiritualidad y carisma de la Congregación promotora.
- c) Ser respetado como persona, con dignidad, libre y responsable.
- d) Ser evaluados en forma integral, justa, permanente con equidad.
- e) Gozar de un ambiente que les brinde seguridad moral, espiritual, psicológica y física.
- f) Ser tratado con justicia e igualdad ante sus compañeros.
- g) Recibir un trato respetuoso a sus iniciativas, expresar libre y creativamente sus ideas, en el marco del respeto, para el pleno desarrollo de su personalidad.
- h) Ser avisado en tiempo prudencial sobre las evaluaciones.
- i) Reprogramar fechas de entrega de trabajos y evaluaciones por faltas justificadas presentadas en los plazos establecidos (48 horas como máximo).
- j) Ser atendidos en sus iniciativas, reclamos u observaciones de índole académico, de conducta u otra inquietud.
- k) Recibir estímulos y correcciones que contribuyan a su formación.
- l) Ser informados en cuanto a los propósitos de aprendizaje, metodología, evaluación, bibliografía, etc.
- m) Ser atendidos y protegidos ante cualquier tipo de violencia (familiar, bullying, etc.)
- n) Recibir orientación psicológica espiritual, según lo indique el tutor o coordinador de TOE
- o) Participar en la clase de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.
- p) Participar en jornadas espirituales.
- q) Tener un espacio y tiempo para descansar e ingerir sus alimentos.

Art.125º. Son deberes de los estudiantes:

- a) Informarse, respetar e identificarse con los fines, principios y valores propios del carisma y espiritualidad de la Congregación promotora del CEBA, cooperando en su realización con buena voluntad.
- b) Practicar las virtudes humanas, cristianas y cívicas dentro y fuera del CEBA.
- c) Respetar al CEBA, a la Patria y a sus símbolos y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Dar testimonio de respeto, participación y responsabilidad en las celebraciones litúrgicas, asambleas y demás actividades que se realicen en el CEBA.
- e) Respetar y colaborar con toda la Comunidad Educativa, sin agredirlos física y verbalmente.
- f) Tener una conducta intachable dentro y fuera del CEBA.
- g) Ser honrado y sincero consigo mismo y con los demás.
- h) Cultivar el uso adecuado del lenguaje, no usando expresiones vulgares.

- i) Mantener las normas de cortesía y respeto con todas las personas que conviven en el CEBA.
- j) Cumplir con su horario de clases debiendo asistir y participar de las sesiones o actividades educativas, según el ciclo educativo y forma de atención establecida.
- k) Presentar sus trabajos en las fechas señaladas por el profesor y rendir los procesos de evaluación obligatoriamente en las fechas establecidas.
- l) Desarrollar los hábitos de orden y limpieza como: no comer en el aula, no botar papeles al piso, no rayar las carpetas ni paredes, no escupir en el piso, entre otros.
- m) Asistir al CEBA con todo el material pedagógico necesario y con las tareas, trabajos cumplidos y en los plazos establecidos; asimismo debidamente preparados para rendir sus evaluaciones.
- n) Cuidar que su vocabulario no sea grosero, vulgar, ni soez.
- o) Abstenerse de tomar fotos ni grabar videos dentro de las instalaciones del CEBA, salvo se cuente con la autorización correspondiente.
- p) Tener buena presentación personal, mostrando cuidado en su aseo y vestimenta.
- q) Los estudiantes concurrirán con el uniforme establecido por el CEBA. y lo usarán en forma adecuada en todo momento.
- r) Participar en los concursos internos y externos que organice el CEBA.
- s) Acudir a los entrenamientos y/o talleres que se programen, así como a los eventos deportivos, culturales, artísticos, etc.; en los que participe su grupo o delegación oficial, cuando ha sido seleccionado y aceptado representar al CEBA.
- t) En las actuaciones, competencias o eventos inter-escolares, los participantes o representantes de nuestro CEBA se presentarán correctamente uniformados, de acuerdo a la actividad correspondiente.
- u) Cuidar la limpieza del CEBA, especialmente de las aulas, patios y servicios higiénicos.
- v) Cuidar el local, muebles y útiles de enseñanza, responsabilizando por los daños ocasionados. Todo daño o perjuicio será asumido o cancelado por el responsable del mismo.
- w) Usar recursos informáticos solo bajo la indicación del docente y para fines pedagógicos.
- x) Utilizar adecuadamente el jabón y papel higiénico que dispone el CEBA para la higiene personal de los estudiantes.

Art.126º. Los acuerdos de convivencia deben respetar los derechos de los estudiantes. Las medidas correctivas deben ser justas, oportunas y reparadoras. Debe desterrarse todo tipo de discriminación o método que vaya en contra de la integridad física, psicológica, sexual y moral de los estudiantes.

Art.127º. Son agentes de Convivencia Escolar los directivos, tutores, profesores, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y estudiantes quienes desarrollan relaciones de respeto mutuo dentro y fuera de la Institución Educativa.

Art.128º. Son estímulos las acciones que el CEBA realiza para reconocer y reforzar conductas positivas. Entre ellas tenemos:

1. Reconocimiento y felicitación verbal individual o grupal.
2. Reconocimiento y felicitación escrita individual o grupal.
3. Calificativo AD en algunos criterios al evaluar la conducta.
4. Diplomas

Art.129º. Son **FALTAS LEVES**, aquellas que no son recurrentes y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. No presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la inasistencia su respectiva justificación.
- b. Uso inapropiado del uniforme o usar prendas de vestir inadecuadas.
- c. La no entrega oportuna de comunicados y/o circulares a los padres, familiares o apoderados, los cuales deben devolverse firmados.
- d. Traer al CEBA y hacer uso de objetos tales como: juegos electrónicos, tablet, celulares y otros aparatos semejantes. (el primer decomiso se devuelve a los familiares o apoderados en un plazo de 48 horas. Ante el segundo decomiso se devolverá el objeto al final del bimestre y de haber un tercer decomiso la devolución será al finalizar el período promocional).
- e. Hasta 3 tardanzas al CEBA en un bimestre.
- f. Hasta 2 Inasistencias injustificadas en un bimestre.

- g. Tener conductas inapropiadas en el aula:
- h. Comer y masticar chicle.
- i. Ingresar tarde a clase.
- j. Salir sin permiso del aula.
- k. Permanecer en el aula durante el horario de recreo, sin autorización y compañía de un docente.
- l. Correr ocasionando desorden, jugar con pelota, tirar papeles, gritar o hacer uso inadecuado del mobiliario durante las clases y/o cambios de hora.
- m. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- n. No acatar las instrucciones e indicaciones de quien representa autoridad en determinada situación.
- o. Tener conductas inapropiadas en áreas comunes:
 - Manifestaciones de enamoramiento (incluso fuera del CEBA portando el uniforme).
 - Juego con interacción física que pueda causar un daño o conflicto/agresión entre estudiantes.
 - Fomentar o causar desorden en las formaciones o actuaciones.
 - Ensuciar los ambientes comunes: dejar basura en el patio, en la zona de comida o juegos.
 - Hacer uso inadecuado de los servicios higiénicos: gastar el jabón y el papel higiénico innecesariamente, dejar sucios los inodoros y urinarios.
 - Hacer uso de los servicios higiénicos no asignados para su edad, sexo o grado
- p. La permanencia en las instalaciones del CEBA finalizada la jornada escolar, sin previa autorización de las coordinaciones de ciclo.

Art.130º. Son **FALTAS GRAVES**, aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del CEBA e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Reiteradas faltas leves.
- b. Faltar el respeto o calumniar a un miembro del personal del CEBA.
- c. Amenazar, ejercer burla o agredir física, verbal o virtualmente a un estudiante o personal del CEBA
- d. Desprestigiar la imagen del CEBA en cualquier actividad dentro o fuera del ámbito institucional.
- e. El desconocer los principios y la filosofía institucional manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- f. El irrespeto a los símbolos: patrios, religiosos y a los del CEBA.
- g. Alterar calificaciones o anotaciones hechas por los docentes y directivos.
- h. Adulterar o falsificar documentos y/o firmas.
- i. Incurrir en falta a la moral y las buenas costumbres.
- j. Realizar actividades económicas sin permiso de la Dirección.
- k. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma, tratando de culpar a otro compañero de las acciones cometidas.
- l. El incurrir en fraude, sustracción y/o plagio evaluaciones, prácticas, en tareas, trabajos, investigaciones, material de apoyo académico o cualquier otro documento de uso administrativo; y/o incitar a los mismos actos.
- m. El utilizar el nombre o logo del CEBA para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
- n. Tomar el nombre o logo del plantel para obtener beneficios personales, falsificando documentos.
- o. El festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones, dentro y fuera del CEBA.
- p. No asistir al CEBA de manera injustificada.
- q. El incumplimiento del horario institucional, acumulando más de tres tardanzas y/o 3 inasistencias injustificadas al colegio, durante el mismo bimestre.
- r. El portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- s. Hacer uso dentro del CEBA: celular, reproductor de sonido y/o video, cámaras digitales, grabadoras, parlantes, pc portátiles y/o similares.
- t. El intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- u. El deterioro del material e infraestructura del CEBA: carpetas, sillas, paneles, pizarra, paredes, cortinas, etc.

Art.131º. Son **FALTAS MUY GRAVES**, las que afectan directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves.
- b. Atentar contra el honor sexual de algún compañero (a), incurrir en faltas de respeto tales como tocamientos indebidos, publicaciones de imágenes, videos u otros.
- c. El robar o hurtar dentro o fuera del plantel.
- d. El portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, psicoactivas o similares.
- e. El practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral cristiana.
- f. La afiliación, pertenencia o participación en pandillas, sectas o cualquier grupo fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares, dentro y fuera de la Institución.
- g. El portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- h. El desacreditar, difamar o calumniar al CEBA, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- i. El encubrir o ser cómplice de una falta muy grave en que incurran otros estudiantes.
- j. Acoso escolar, bullying y cyberbullying.

CAPÍTULO XVII DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Art.132º. Las medidas correctivas son acciones que se realizan como parte del proceso disciplinario para lograr la reflexión personal y comunitaria sobre las faltas que cometiera un estudiante con la finalidad de modificar su comportamiento. Estas incluyen acciones de reflexión, intervención y de reparación.

Art.133º. El sentido de las acciones correctivas y reparadoras busca dejar una enseñanza en el estudiante, que contribuya a la consolidación de los valores institucionales y genere en el estudiante un cambio en las actitudes y comportamientos inapropiados, de manera que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa, fortaleciendo la convivencia armoniosa de todos.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a correcciones, se invitará al estudiante, a sus padres y/o apoderados; a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida, el estudiante se haga responsable de las consecuencias de sus actos y asuman una actitud de arrepentimiento, genere un propósito de reparador del daño y reestablezca las relaciones afectadas. En la aplicación de los correctivos siempre se respetará la dignidad humana.

Art.134º. Cuando se incurre en una falta, se aplicarán las medidas correctivas y reparadoras acorde con el debido proceso establecido, sin ninguna dilación.

Se entiende por falta, el incumplimiento de uno de los deberes del estudiante previstos que dificulte o entorpezca el proceso educativo, individual o colectivo en el orden moral, social o de convivencia democrática.

Art.135º. Para determinar la gravedad de la falta se tendrá en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, el perjuicio causado así mismo o a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos y los motivos determinantes del hecho.

Art.136º. Son medidas correctivas de faltas leves:

- a. Corrección formativa o amonestación verbal-escrita y privada.

Es una llamada de atención verbal respetuosa por parte del Docente, Tutor, Coordinador o cualquier personal de la Institución, sobre una actitud inapropiada del estudiante. Con esta amonestación se espera que el estudiante supere esta dificultad, por medio de la reflexión y el compromiso personal. De reincidir en la acción, se hará la anotación en el cuaderno de incidencias.

b. Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre o apoderado sobre la actitud inadecuada en el proceso de convivencia del estudiante; colocando en el registro de observaciones del SIEWEB, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho.

c. Las reincidencias en las faltas leves las convierten en faltas graves.

Art.137º. Son medidas correctivas de faltas graves:

a. Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o apoderado, sobre la actitud inadecuada del estudiante; colocando en el registro de observaciones de SIEWEB, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho. El calificativo que se aplicará en la conducta será "B" (En proceso) en el bimestre.

b. Acta de compromiso.

Al reincidir en una falta grave durante la vigencia del bimestre académico; el estudiante y sus padres o apoderados firman el acta de compromiso, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante para el cambio de actitud. Este compromiso puede condicionar la permanencia en el CEBA y su admisión para el año siguiente; siempre y cuando los antecedentes lo ameriten. El calificativo que se aplicará en la conducta será "C" (En inicio) en el bimestre.

Asimismo, los estudiantes serán derivados al Coordinador de TOE, para recibir la orientación correspondiente. Se solicitará la intervención de especialistas externos quienes deberán emitir informes con diagnóstico y las recomendaciones para que el CEBA haga la intervención y acompañamiento, con la finalidad de tener acciones en favor de la mejora de la conducta del estudiante.

Se orienta a los padres o apoderados legales, que para el mejoramiento de conducta es necesario el cumplimiento de los compromisos que estén firmados por los padres de familia o apoderados, ante el área de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia y/o Dirección.

Art.138º. Son medidas correctivas de faltas muy graves:

Ante las faltas consideradas muy graves, se convoca al Consejo Directivo y se establece el Acta de Permanencia del estudiante, citando a los padres de familia o apoderados en un plazo máximo de 24 horas.

Siendo las medidas correctivas:

- El calificativo de la conducta es "C" (En inicio)
- Tiempo de reflexión.
- Traslado definitivo de la institución, previa reunión con los padres de familias.

Art.139º. Los estudiantes serán derivados al Coordinador de TOE, para recibir la orientación correspondiente. Se solicitará la intervención de especialistas externos quienes deberán emitir informes con diagnóstico y las recomendaciones para que el CEBA haga la intervención y acompañamiento, con la finalidad de tener acciones en favor de la mejora de la conducta del estudiante.

Art.140º. Orientar a los padres o apoderados legales, que para el mejoramiento de la conducta será necesario el cumplimiento de los compromisos, los cuales serán firmados ante el área de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia y/o Dirección

En el caso de que las acciones de los puntos anteriores no resulten suficientes y la conducta del estudiante no mejore, se tendrá que suscribir un Acta de Permanencia con conocimiento de la autoridad (MINDES, MINISTERIO PUBLICO, UGEL, etc.), respetando el principio rector del interés superior del adolescente; y, procurando lo mejor para el estudiante.

CAPÍTULO XVII DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

Art.141º. El CEBA "María Inmaculada" prohíbe el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar, entendiendo como violencia: el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de estudiantes contra uno o varios de ellos, causando o teniendo muchas probabilidades de causarle(s) daño. Por ello cumple con lo establecido en la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la institución educativa.

Art.142º. El CEBA "María Inmaculada" forma a los estudiantes en valores humanos y cristianos para el desarrollo de una convivencia democrática, pacífica y fraterna, desde el desarrollo curricular y proyectos transversales e interdisciplinarios que pretenden desde la prevención garantizar un clima de respeto y tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa. En todo momento la Institución Educativa genera medidas para evitar la violencia de cualquier índole en contra de los adolescentes y adultos dentro y fuera del CEBA, a través de proyecto preventivos:

- a) Proyecto contra el bullying
- b) Proyecto ante el consumo de sustancias tóxicas
- c) Prevención del abuso físico y sexual

Art.143º. El personal del CEBA tiene la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato a las autoridades los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

El personal del Colegio actuará respecto a los estudiantes:

- a) Brindar un buen trato psicológico y físico a los estudiantes, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- b) Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre los estudiantes, docentes y el personal.
- c) Intervenir para prevenir la violencia.
- d) Evitar el castigo físico y/o humillante.
- e) Rechazar el uso de palabras de carácter violento, por insignificante que sean.

Art.144º. El CEBA cuenta con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la Sub Dirección, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia.

Art. 145º. Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. Situaciones delicadas, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolar, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. Situaciones graves, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. Situaciones muy graves o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente serán denunciados a las autoridades locales.

Art.146º. Se entiende por bullying aquellas agresiones físicas, psicológicas y/o verbales, que se dan de manera directa o por medios virtuales (cyberbullying) entre estudiantes y que ocurren de manera intencional y sistemática, pudiendo producirse en espacios escolares y también fuera del contexto escolar, en espacios en los que el grupo de pares comparte actividades de ocio o esparcimiento. Puede darse por parte de uno o varios agresores.

Art.147º. Tratamiento para casos de bullying escolar:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como "acoso entre estudiantes" (bullying), debe dar aviso de la situación a la Coordinación de Convivencia.
2. La Coordinación de Convivencia, bajo su responsabilidad, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.}
3. Si la situación efectivamente se caracteriza como un caso de acoso entre estudiantes, en coordinación con la Sub Dirección luego de reportado el hecho a los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen además de los compromisos, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
4. Los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en el CEBA.
5. La Coordinación de Convivencia tomará las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
6. La Sub Dirección, en coordinación con los padres de familia, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones, según sea el caso- que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
7. La Sub Dirección realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas formativas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
8. El Coordinador de TOE acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

Art.148º. Por su parte, los padres de familia o apoderado que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguno de sus hijos, ya sea como agresor, víctima, o testigo deben acercarse al tutor, Coordinación de Convivencia o Subdirección para informar de los hechos y solicitar la intervención respectiva.

Art.149º. El CEBA "María Inmaculada" en cumplimiento de la Ley 27942 y el Decreto Supremo N° 004 – 2018 MINEDU (Lineamiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes), promueve la prevención y sanciona todo tipo de hostigamiento sexual.

Art.150º. La Sub-Dirección del CEBA promueve la prevención de todo tipo de acoso y sanciona las manifestaciones y conductas siguientes:

1. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
2. Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.
3. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos, gestuales o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
4. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

Art.151º. La Sub-Dirección del CEBA abrirá un procedimiento sancionador conforme a los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso en general, permitiendo a la víctima, sea estudiante o a sus padres, interponer una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento.

Art.152º. El CEBA cuenta con un Coordinador de TOE y Responsable de Convivencia y con profesionales aliados responsables de implementar las acciones de convivencia democrática del CEBA, realizando las siguientes acciones:

- a. Sensibilizar a los integrantes de la Comunidad Educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
- b. Contribuir en el diagnóstico, elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de prevención e intervención ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el clima institucional.
- c. Coordinar con los docentes y tutores a fin de orientar su acción en los casos de violencia y acosos entre estudiantes.

Art.153º. El CEBA, entregará al inicio del período promocional un comunicado que difunda las normas y principios de sana convivencia escolar, la prohibición de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre los estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la Comunidad Educativa.

Art.154º. Son **estímulos** otorgados a los estudiantes que realicen acciones extraordinarias dentro o fuera de la institución lo siguiente:

- ✓ Felicitación verbal en público.
- ✓ Diploma al mérito: primeros puestos para la promoción y premio Vicenta María
- ✓ Resolución Directoral. de felicitación

Art.155º. Son **prohibiciones** de los estudiantes:

- Formar grupos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- Permanecer en las calles, cometiendo escándalos en horas de entrada, salida y fuera del horario escolar.
- Promover rifas, colectas y ventas sin autorización de la Sub-Dirección.
- Participar sin permiso en reuniones o competencias que altere su condición de estudiante que estén en contradicciones con las orientaciones de la institución.
- Empleo del lenguaje soez o realizar actos reñidos con la moral dentro de la institución.
- Apropiarse de los útiles y de otros bienes de sus compañeros.
- Pintar o rayar paredes internas y externas de aulas, servicios higiénicos, carpetas, ventanas y otros.
- Traer al Plantel aparatos o instrumentos distractores que puedan ocasionar daño y los celulares que sean retenidos por los docentes, en caso sean usados en horas clase, serán puesto a disposición de la Coordinación de Tutoría.

Art.156º. Se consideran **faltas** cometidas por los estudiantes:

- Salir del CEBA sin autorización y llegar constantemente tarde.
- Adulterar las calificaciones de las evaluaciones o falsificar las firmas del padre de familia o apoderado.
- Realizar trazos, escritos u otro en las paredes, carpetas, baños e instalaciones de la institución.
- Ocasionar deterioro de los muebles e inmuebles del Plantel.
- Evadirse del aula.
- Traer revistas pornográficas, videos, CD, MP3 y otros que atenten contra la moral y vender dentro de la Institución.
- Utilizar otra identificación personal.
- Utilizar el nombre del CEBA para realizar actividades no autorizadas por la Sub-Dirección.
- Inasistencia a clases estando dentro del Plantel.
- Intención de fraude y/o plagio (copiar en los exámenes), así como llevar información falsa y malintencionada a sus padres en relación a sus calificaciones, tareas, comportamiento y otros.
- Toda reincidencia en faltas leves, se considerará como falta grave que serán sancionadas de acuerdo a las normas de convivencia.

Art.157º. Se consideran **faltas graves** cometidas por los estudiantes:

- Calumniar o difamar a sus compañeros o personal de la institución.
- Inducir a dar o recibir bienes y/o dinero en beneficio personal o de otros.
- Faltar de palabra u obra a los profesores y personal del CEBA.
- Deteriorar o atentar la infraestructura y mobiliario escolar.
- Evasión del CEBA.
- Suplantación en evaluación.
- Fomentar desorden en la vía pública.
- Portar y/o consumir sustancias nocivas (bebidas alcohólicas y drogas) para la salud. En este caso se orientará al padre de familia y en caso se detectará a un proveedor se pondrá a disposición de la fiscalía de prevención contra el delito.
- Portar y/o emplear objetos punzo cortantes y armas de fuego; se orientará al padre de familia y en caso se detectará a un proveedor se pondrá a disposición de la fiscalía de prevención contra el delito.
- Atentar contra la integridad física, sexual y moral de sus compañeros.
- Participar en actos de pandillaje comprobado.
- Portar equipo fotográfico y/o de video para registrar imágenes y/o videos para luego subirlos a páginas de Internet degradando la buena imagen de la Institución.

Art.158º. Son **sanciones** que se aplican a los estudiantes por incumplimiento:

- Llamada de atención en el aula.
- Llamada de atención en el aula para quien ha reincidido por segunda vez en la falta, con informe a la Coordinación de Tutoría y Orientación Educativa y de Convivencia, para conocimiento del padre de familia.
- Firmar un documento de compromiso en caso de reincidencia de falta.
- En caso de participar en acciones de deterioro de la imagen del CEBA, se sugerirá el traslado a otra Institución Educativa
- En caso de hostigamiento y agresión física a sus compañeros en el aula, se orientará a los padres de familia para un tratamiento psicológico a los estudiantes y a los padres y de persistir la actitud negativa, se comunicará a la fiscalía de familia.
- En caso de deterioro, del mobiliario, equipos e infraestructura el padre/apoderado o el estudiante infractor, deberá subsanar la falta en forma inmediata sin opción a reclamo alguno.

Art.159º. El Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa y de Convivencia a través del personal de apoyo administrativo llevará el control de tardanzas e inasistencias de los estudiantes, utilizando los instrumentos adecuados.

TITULO VI
APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
CAPITULO XIX
DEL ENFOQUE AMBIENTAL

Art.160º. A nivel del CEBA el Enfoque Ambiental se expresa en los diseños curriculares y en la gestión del CEBA, se orienta al logro de hábitos y buenas costumbres de prevención y conservación del ambiente. Tiene cinco componentes:

- ✓ **La Gestión Institucional:** debe expresarse en los siguientes instrumentos: PEI, PAT, RI y el, Comité Ambiental.
- ✓ **La Gestión Pedagógica:** debe expresarse en los instrumentos: PCI, unidades y de sesiones de aprendizaje, así como en la elaboración del Proyecto Educativo Ambiental Integrado y en los materiales de educación diversificados.
- ✓ Las Instituciones Educativas desarrollarán el "calendario ambiental" de celebración nacional, así como de celebración regional y local.
- ✓ **La Educación en Salud:** La I.E. debe expresar el enfoque ambiental en una serie de actividades orientadas a una educación de salud ambientalista.
- ✓ **La Educación en E coeficiencia:** La I.E. debe expresar el enfoque ambiental, promoviendo la práctica de una serie de actividades, orientadas a la valoración de los recursos naturales en beneficio de la población estudiantil.
- ✓ **La Educación en Gestión del Riesgo:** La I.E. debe desarrollar acciones de prevención, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo, que contenga planes de contingencia frente a la amenaza o peligro de los desastres naturales.

Art.161º. La **Comisión Ambiental y de Gestión de Riesgos**, estará constituido de la siguiente manera:

- ✓ Presidente: Sub-Director
- ✓ Representante de los Docentes elegido en asamblea
- ✓ Representante Administrativo elegido por Consenso
- ✓ Representante de los estudiantes designado por el COPAE
- ✓ Representante del CONEI elegido en consenso
- ✓ Representante del Consejo Académico elegido por consenso

Art.162º. El Comité Ambientalista tiene las siguientes actividades principales:

- a) **En gestión institucional:** Corresponde a la inclusión del enfoque ambiental en los documentos de gestión: PEI, PAT, PCI.
- b) **En gestión pedagógica:** Incluye el enfoque ambiental como eje transversal en las unidades y sesiones de aprendizaje en todas las áreas curriculares.
- c) **En Educación en Salud:**
 - Desarrollar acciones de prevención en salud, con hábitos de higiene personal: como el lavado de manos e higiene bucal.
 - Fomentar la conservación y limpieza de los servicios higiénicos y otros ambientes físicos del CEBA.
 - Promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, quioscos, comedores saludables y vigilancia.
 - Promover la práctica de actividades físicas.
 - Desarrollar acciones de prevención de enfermedades prevalentes (EDA, IRA, Influenza y otras de prevalencia local), y promover estilos de vida y prácticas que mitiguen el desarrollo de plagas y vectores (roedores, zancudos, pulgas, moscas, etc.).
 - Desarrollar acciones de promoción de la salud sexual y reproductiva y prevención de factores de riesgo de enfermedades de transmisión sexual: ETS-VIH-SIDA.

d) Educación en Eco eficiencia:

- Promover la gestión y valoración de la biodiversidad.
- Promover la gestión y uso eficiente de la energía.
- Promover la gestión, uso y tratamiento del agua.
- Promover la gestión de los residuos sólidos, promoción de las "3 R" (reducir, reusar y reciclar)
- Promover la gestión para la mejora de la calidad de los recursos: aire y suelo.
- Promover la gestión y promoción de los patrones de producción y consumo sostenible.
- Promover la gestión para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

e) Educación en Gestión del Riesgo:

- Desarrollar acciones de prevención para conocimiento y comprensión de los fenómenos o amenazas naturales que caracterizan al país, región y localidad.
- Elaborar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo del CEBA, que contenga acciones de prevención, mitigación y planes de contingencia por amenaza o peligro.
- Organizar, ejecutar, monitorear, supervisar, evaluar y reportar los simulacros escolares programados por el sector, de acuerdo a la realidad fenomenológica de los territorios; promoviendo su ejecución en el marco de sesiones de aprendizaje

TITULO VII
RELACION Y COORDINACION CON LA FAMILIA
Y OTRAS INSTITUCIONES

CAPITULO XX
CON LA FAMILIA

Art.163º.- El CEBA por su especial vinculación con la familia y tutores (debidamente acreditados), los reconoce como los primeros y los principales educadores de sus hijos a la vez que sus representantes legales.

Art.164º.- La familia tienen derecho y obligación a estar informados de:

- a) La axiología del CEBA
- b) La forma de cómo se realiza la formación integral de los estudiantes
- c) Las disposiciones legales educativas.
- d) El Reglamento Interno.

Art.165º.- La familia tiene los deberes de:

- a) Mantener estrecha relación con el CEBA atendiendo cualquier llamado que proceda de éste, asistiendo a las reuniones o jornadas brindando su activa participación. La inasistencia reiterada a las citaciones por motivo académico y/o conductual serán motivo para ser derivados a las autoridades de la DEMUNA o a la Fiscalía Familiar.
- b) Preocuparse por el aspecto académico y conductual de sus hijos, analizando las informaciones que les remite el CEBA y estableciendo diálogo con los profesores.
- c) Velar por la buena presentación personal de sus hijos y la adquisición de los materiales necesarios para el buen desenvolvimiento educativo.
- d) Justificar las inasistencias de sus hijos, asimismo devolver firmados los documentos enviados por el CEBA.
- e) Cancelar oportunamente la cuota de colaboración.
- f) Participar en las actividades que programe el CEBA, dando siempre testimonio de vivencias cristianas.
- g) Mantener un trato correcto con el personal del CEBA respetando los horarios de atención de los mismos.
- h) Contribuir permanentemente en el fortalecimiento de la disciplina del CEBA, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art.166º.- No está permitido a la familia:

- a) Hacer faltar a sus hijos injustamente, asimismo hacer que lleguen tarde al CEBA.
- b) Ingresar a las aulas y demás ambientes del CEBA sin autorización de la Dirección.
- c) Interrumpir a los profesores en las horas de clase.
- d) Sacar al estudiante del CEBA, sin autorización.
- e) Dejar útiles y/o materiales en secretaría para ser entregados a sus hijos.
- f) Entregar por intermedio de terceros, comunicados, propagandas, citaciones y otros, sin el permiso de la Dirección.
- g) Interferir en el desarrollo del proceso técnico-pedagógico y disciplinario del CEBA.
- h) Tratar descortésmente al personal que labora en el CEBA
- i) Adeudar las cuotas de colaboración.

CAPITULO XXI

CON LA IGLESIA, LA UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATOLICOS

Art.167º. El CEBA" María Inmaculada", como Institución Educativa Católica, se integra al Plan de Pastoral de la Iglesia y asume las indicaciones y orientaciones de la jerarquía de la Iglesia Católica.

Art.168º. La Iglesia Católica valora la importancia de la Escuela y sitúa a ésta dentro de su misión (de la Iglesia) destacando su carácter específico, pues, considera compatible que los principios evangélicos sean asumidos no solo como motivaciones interiores sino como normas educativas para alcanzar los mejores niveles en la Educación Nacional.

Art.169º. El CEBA "María Inmaculada" es un Centro Educativo de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano, promovido, organizado y conducido por la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, con personal reconocido por su autoridad competente y autorizado aquellos por el Ministerio de Educación.

Art.170º. El CEBA en concordancia con el del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano se denominará Centro Educativo de Acción Conjunta de Financiación Mixta y tiene por finalidad brindar una educación fundada en los principios de la fe cristiana señalados en el "Proyecto Educativo Católico" y en el Magisterio de la Iglesia. Usará esta denominación para la aprobación del Presupuesto Analítico de Plazas y Cuadro de Horas de las plazas subsidiadas por el Estado.

Art.171º. El CEBA procurará mantener estrechos lazos de relación con la comunidad de Santiago de Surco, en especial la educativa. Para ello se coordina con:

- a) El CETPRO María Inmaculada, con el fin de brindar capacitación técnica y certificación a los estudiantes del ciclo avanzado, de acuerdo a los lineamientos de la Educación Básica Alternativa, en el área de Educación para el Trabajo.
- b) La Unidad de Gestión Educativa Local 07 para el mejor cumplimiento de la actividad educativa en cuanto a objetivos y metas planificadas. Asimismo, estableciendo convenios con el Ministerio de Educación.
- c) La Municipalidad para el apoyo en el desarrollo educativo.
- d) Con el Area de salud, para el cuidado y conservación de la salud física y mental de los estudiantes.
- e) Con otros sectores que permitan cumplir los objetivos y fines del Plan Anual de Trabajo.

Art.172º. El CEBA está afiliado al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú, entidad con la que coordina los aspectos deontológicos, axiológicos, pedagógicos y administrativos.

Art.173º. El CEBA participa en las actividades educativas, culturales y deportivas que promueve la Municipalidad Distrital, Organizaciones e Instituciones del distrito y las promovidas por el Ministerio de Educación. La participación no interferirá el normal desarrollo de las actividades académicas del Plantel.

TITULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.174º. El patrimonio del CEBA pertenece a la Congregación de Religiosas de María Inmaculada.

Art.175º.- La economía del CEBA se rige por lo que establece el Reglamento de Centros Educativos No Estatales y las normas legales vigentes.

Art.176º. El CEBA de acuerdo con el principio de contabilidad abierta, pone a disposición de las autoridades competentes los libros y documentos de contabilidad, siempre que exista petición escrita y sustentada debidamente la razón de lo solicitado.

Art.177º. El presupuesto anual se confeccionará a través de una comisión ad-hoc, elegida por el Promotor, de acuerdo a las necesidades del CEBA.

Art.178º. El Director del CEBA propone a la Entidad Promotora, para su aprobación, el presupuesto anual de operación e inversión antes del inicio del año.

Art.179º. El Presupuesto de Operación e Inversión del CEBA se financia, fundamentalmente, con el pago del Servicio Educativo Anual, que consiste en las cuotas de colaboración que a su vez sirve para solventar el pago de remuneraciones del personal administrativo, de apoyo, becas, así como la adquisición de bienes educativos y pago de servicios (luz, agua, teléfono, internet, etc.).

Art.180º.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente.

Art.181º.- Los gastos derivados por el deterioro de los bienes del CEBA, serán cubiertos por quien los origine.

Art.182º.- En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación del CEBA o en situaciones de emergencia, el Director propondrá a la Entidad Promotora, el reajuste pertinente de las cuotas de colaboración. para su trámite ante la Autoridad Educativa.

Art.183º. El CEBA como Centro Educativo de Financiación Mixta cobrará una cuota de colaboración módica con conocimiento a la UGEL para completar o financiar el Presupuesto de Operación e Inversión.

Art.184º. Los bienes adquiridos de acuerdo con el artículo 46º del Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, constituyen patrimonio del CEBA.

Los bienes provenientes de donaciones y los recibidos de los miembros de la comunidad, constituyen, debidamente inventariados, patrimonio de la Congregación Promotora, que será necesariamente puesta al servicio del CEBA. Asimismo, toda mejora en el local escolar es a favor de la Congregación Promotora.

Art.185º. Los ingresos del CEBA procederán de:

- a) Cuotas de Colaboración.
- b) Otros conceptos considerados en las tasas que se aprueban cada año.

Art.186º: Durante el proceso de matrícula el CEBA "María Inmaculada" deberá brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento (Declaración del Padre de Familia) que será suscrito por el padre de familia/estudiante y por el Director.

Art.187º. Se elaborará, publicará y difundirá las tasas o pagos por los servicios que presta la Institución. Queda firmemente claro, que el CEBA sólo brinda servicios educativos, los cuales se cumplirán de conformidad con el art.2 de la Ley Nº 27665 "Ley de Protección a la economía familiar, respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados".

Art.188º.- El costo por servicio educativo es anual y se divide en diez cuotas mensuales. El concepto por matrícula o su ratificación es gratuita y las cuotas de colaboración mensual, el último día hábil de cada mes, de acuerdo a un cronograma.

Art.189º. El pago del servicio educativo de un período promocional concluido, es exigible para la ratificación de la matrícula y la permanencia del estudiante en el CEBA, de acuerdo a ley.

Art.190º. El costo del servicio educativo y los otros ingresos, son fijados por la Promotoría, antes de finalizar el período promocional precedente.

Art.191º. No procede la devolución de dinero por ningún concepto, salvo casos extraordinarios contemplados por la Dirección o por ley.

Art.192º. El CEBA promueve la actualización y perfeccionamiento del trabajador, así como su mejora económica, cultural y su dignificación social.

Art.193º. El CEBA es un Centro Educativo Particular promovido por una institución religiosa, cuya finalidad es prestar servicios educativos sin fines de lucro a familias de escasos recursos económicos.

Art.194º. El Estado ayuda a la financiación del Colegio como centro Educativo de Acción Conjunta mediante plazas, subvenciones y/o transferencias a través de la ODEC, la cual dará cuenta de su distribución a los organismos respectivos del Ministerio de Educación.

Art.195º. En lo referente a pensiones y gastos de operación, el CEBA se regirá a las normas estipuladas en el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta. Asimismo, se encuentra exonerado de todo tributo.

Art.196º. Corresponde a la Dirección, en coordinación con la Entidad Promotora el otorgamiento de becas de estudio en cumplimiento de su Ideario y de la normatividad vigente.

Art.197º. La apertura, ampliación y/o modificación del CEBA serán autorizados por el Ministerio Educación, previo informe a la ODEC.

Art.198º. En caso de receso del CEBA autorizado de acuerdo a las disposiciones vigentes, el patrimonio mueble del Plantel, debidamente inventariado, quedará bajo la custodia de la Comunidad de Religiosas de María Inmaculada de Santiago de Surco.

Art.199º. El patrimonio mueble y los inmuebles propios del CEBA podrán ser usados únicamente por la Comunidad de Religiosas de María Inmaculada durante el receso. Este uso será a título gratuito respondiendo la Comunidad por todo el deterioro o pérdida que no se derive del uso normal de los referidos bienes, ni de caso fortuito.

Art.200º. En la eventualidad de la clausura o disolución del CEBA se procederá a liquidar sus bienes atendiéndose preferentemente los derechos del personal docente y no docente del Plantel y todas las deudas contraídas. De quedar un saldo patrimonial, éste quedará a la libre disposición de la Comunidad de Religiosas de María Inmaculada.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento Interno, será aprobado por el Sub-Director, con la opinión favorable de la Promotoría previo conocimiento de los integrantes de la Comunidad Educativa del CEBA por Resolución Directoral.

SEGUNDA: La interpretación o modificación total o parcial del presente Reglamento es atribución de la Entidad Promotora en coordinación con el Sub-Director, quien deberá igualmente dictar las disposiciones y las normas específicas que sean del caso, para explicar y subsanar cualquier vacío e implicancia que contenga para optimizar su cumplimiento.

TERCERA: El presente reglamento será distribuido a todo el personal que labora en la Institución y estudiantes según corresponda para su cumplimiento respectivo.

CUARTA: Todo artículo que contravenga a las normas de mayor jerarquía en este Reglamento queda sin efecto a ley.

QUINTA: En tanto el CEBA no cuente con Director titular o encargado por funciones serán asumidas por el Sub-Director.

NUEVAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

En concordancia con el Título IX del Reglamento Interno del CEBA "María Inmaculada", es atribución de la Dirección dictar las disposiciones y las normas específicas.

Artículo 1º. La prestación del servicio para la atención educativa se brindará de forma presencial y semipresencial, pudiéndose acoger a la enseñanza virtual si fuera necesario para velar por la continuidad de las clases hasta que se restablezca el servicio educativo de manera normal durante el desarrollo del período promocional.

Artículo 2º. El representante de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres deberá participar en la difusión hacia toda la Comunidad Educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas y correctivas, asimismo preparar un plan de emergencia familiar y el desarrollo de actividades de soporte socioemocional.

Artículo 3º. Desarrollar acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión: acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado, monitoreo de la práctica pedagógica y monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 4º. Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la R.V.M.Nº 094-2020-MINEDU y su modificatoria, así como el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.

Artículo 5º. La convivencia democrática y pacífica es el espacio en el cual todos los estudiantes pueden tener un ambiente armónico, tolerante y respetuoso de las diferencias y el buen trato, que haga posible que todos cuenten con los mismos derechos y deberes, respetando las normas de convivencia y las normas del aula.

Artículo 6º. La convivencia se basará en:

- Respetar las opiniones de los demás y realizar aportes constructivos que enriquezcan los aprendizajes sin la necesidad de agredir.
- La sinceridad, tolerancia, dignidad, responsabilidad y buen trato entre los miembros de la Comunidad Educativa, que son principios que deben guiar el desarrollo de este proceso de formación.

Artículo 7º. Los estudiantes son el centro del quehacer educativo, ellos son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, que se va adquiriendo conforme la madurez y el soporte de la familia y la institución educativa; tienen el deber de cumplir normas establecidas para procurar el bien común.

- a) Demostrar atención cuando el profesor u otro compañero participe.
- b) No se permite el consumo de alimentos o bebidas durante la sesión de clase.
- c) Se deben desarrollar las actividades propuestas por los docentes durante las sesiones con responsabilidad.

Artículo 8º. Realizar círculos de autocuidado con el equipo docente mediante la autorregulación de las emociones y el desarrollo de la comunicación asertiva



LA DIRECCION